



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y LA
EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SAN JUAN DE LURIGANCHO

2023

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Laura Morón, Cesar Fabián

Asesor

Mejía Velásquez, Gustavo Moisés

ORCID: 0000- 0003-0588-5058

Jurado

Gonzales Loli, Martha Rocio

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

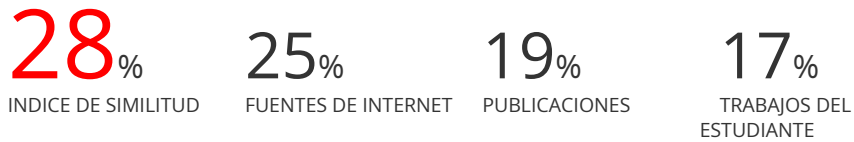
Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima - Perú

2025



INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	9%
2	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
9	www.researchgate.net Fuente de Internet	1%
10	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
11	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
12	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
13	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1%
14	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y LA
EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SAN JUAN DE LURIGANCHO 2023

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Laura Morón, Cesar Fabián

Asesor:

Mejía Velásquez, Gustavo Moisés

Código ORCID: 0000- 0003-0588-5058

Jurado:

Gonzales Loli, Martha Rocio

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima – Perú

2024

ÍNDICE

ÍNDICE	2
Resumen	6
Abstract	7
I. INTRODUCCIÓN	8
1.1 Descripción y formulación del problema	8
1.2 Antecedentes	9
1.3 Objetivos	13
1.4. Justificación	13
1.5 Hipótesis	14
II. MARCO TEÓRICO	15
2.1 Bases teóricas sobre el tema de investigación	15
III. MÉTODO	27
3.1 Tipo de investigación	27
3.2 Ámbito temporal y espacial	28
3.3 Variables	28
3.4 Población y muestra	29
3.5 Instrumentos	29
3.6 Procedimientos	30
3.7 Análisis de datos	30
3.8 Consideraciones éticas	30

	3
IV. RESULTADOS	31
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	52
VI. CONCLUSIONES	63
VII. RECOMENDACIONES	64
VIII. REFERENCIAS	66
IX. ANEXOS	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variable 1	28
Tabla 2 Operacionalización de variable 2	29
Tabla 3 Percepción de crueldad en las agresiones	31
Tabla 4 Percepción de agresividad en el entorno familiar	32
Tabla 5 Necesidad de especial protección a las víctimas	33
Tabla 6 Necesidad de asistencia integral a las víctimas	34
Tabla 7 Percepción de desprotección o desamparo jurídico	35
Tabla 8 Valoración del auxilio estatal a las víctimas	36
Tabla 9 Ruptura de vínculos tras el acto de violencia	37
Tabla 10 Ruptura del compromiso tras la agresión	39
Tabla 11 Impacto de la violencia en la unión familiar	40
Tabla 12 Desarticulación del núcleo familiar por violencia	41
Tabla 13 Priorización preventiva de las medidas de protección	42
Tabla 14 Eficacia precautoria de las medidas de protección	43
Tabla 15 Función de advertencia de las medidas de protección	44
Tabla 16 Eficacia de protección en favor de la mujer	45
Tabla 17 Eficacia de protección en favor de la cónyuge	46
Tabla 18 Eficacia de protección en favor de la concubina	47
Tabla 19 Defensa de la víctima frente al sujeto activo (autor)	48
Tabla 20 Eficacia general de las medidas de protección	49
Tabla 21 Eficacia general de las medidas de protección	49
Tabla 22 Utilidad actual del sistema de protección	50
Tabla 23 Las medidas de protección como garantía de seguridad	51

ÍNDICE DE FIGURAS

Figuras 1	Percepción de crueldad en las agresiones	32
Figuras 2	Percepción de agresividad en el entorno familiar	33
Figuras 3	Necesidad de especial protección a las víctimas	34
Figuras 4	Necesidad de asistencia integral a las víctimas	35
Figuras 5	Percepción de desprotección o desamparo jurídico	36
<i>Figuras 6</i>	Valoración del auxilio estatal a las víctimas	37
Figuras 7	Ruptura de vínculos tras el acto de violencia	38
Figuras 8	Ruptura del compromiso tras la agresión	39
Figuras 9	Impacto de la violencia en la unión familiar	40
Figuras 10	Desarticulación del núcleo familiar por violencia	41
Figuras 11	Priorización preventiva de las medidas de protección	42
Figuras 12	Eficacia precautoria de las medidas de protección	43
Figuras 13	Función de advertencia de las medidas de protección	44
Figuras 14	Eficacia de protección en favor de la mujer	45
Figuras 15	Eficacia de protección en favor de la cónyuge	46
Figuras 16	Eficacia de protección en favor de la concubina	47
Figuras 17	Defensa de la víctima frente al sujeto activo (autor)	48
Figuras 18	Eficacia general de las medidas de protección	49
Figuras 19	Utilidad actual del sistema de protección	50
Figuras 20	Las medidas de protección como garantía de seguridad	51

Resumen

En su investigación tuvo como objetivo, analizar la eficacia de las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2023. Como metodología se empleó un enfoque cualitativo, tipo básico, de diseño no experimental. Como instrumento se empleó un cuestionario y como técnica la entrevista. Entre sus resultados más relevantes la Tabla 20 indicó que el 35 % de los encuestados no creía en la eficacia de las medidas de protección para contener la violencia, mientras que un 45 % adopta una postura neutral. Se concluyó que la percepción mayoritaria señaló que existe un alto grado de ineficacia de las medidas de protección, ya que desde la implementación de la Ley N° 30364, no se ha observado una disminución de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. A pesar de la alta criminalización, no se observa el retroceso de la violencia, por tanto, la norma no cumple con su propósito preventivo.

Palabras claves: familia, medidas, prevención, protección, violencia

Abstract

The objective of this research was to analyze the effectiveness of protective measures against cases of violence against women and family members in the district of San Juan de Lurigancho during 2023. The methodology used was a basic, qualitative approach with a non-experimental design. The instrument used was a questionnaire and the interview technique. Among the most relevant results, Table 20 indicated that 35% of respondents did not believe in the effectiveness of protective measures in containing violence, while 45% adopted a neutral position. It was concluded that the majority perception indicated a high degree of ineffectiveness of protective measures, since the implementation of Law No. 30364, no decrease in violence against women and family members has been observed. Despite high criminalization, no decline in violence has been observed; therefore, the law does not fulfill its preventive purpose.

Keywords: family, measures, prevention, protection, violence

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción y formulación del problema

Un tema de significativa importancia que ha suscitado numerosos debates en los últimos años es la violencia ejercida contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Si bien no se trata de una problemática reciente, sigue teniendo una gran vigencia debido al alarmante número de denuncias y su constante presencia en los medios de comunicación (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2024). La violencia familiar es un fenómeno social que involucra a todos los sectores de la sociedad civil, ya que afecta no solo a las víctimas directas y sus entornos cercanos, sino también a la comunidad en general, dado que la familia es considerada la base esencial de la sociedad.

En el entorno familiar, especialmente en las relaciones de pareja, suelen surgir distintos tipos de agresiones como resultado de las estructuras de género que influyen en su dinámica. Frecuentemente, las mujeres se ven inmersas en relaciones desequilibradas, donde los hombres ejercen poder sobre ellas, basado en roles y estereotipos de género. Esto contribuye a que se normalice la violencia, llevándolos a justificar y a percibir como una conducta aceptable dentro de la relación (Caballero et al., 2020).

En ese sentido, se aprobó la Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta norma tiene como objetivo brindar protección a todos los miembros del núcleo familiar, con especial atención a las mujeres. Para ello, establece mecanismos de protección que deben ser otorgados por el juez, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de dicha ley (Rafaele y Rojas, 2023).

Según lo establecido por la normativa, estas medidas deben ser otorgadas en un plazo de 72 horas tras la presentación de la denuncia. Para ello, el Juzgado de Familia o la instancia correspondiente evalúa el caso y, en una audiencia oral, decide si emite las medidas de

protección necesarias (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2024). No obstante, la legislación ha sido objeto de cuestionamientos, ya que algunas opiniones sostienen que presenta ciertas deficiencias que podrían afectar la rapidez del procedimiento.

Frente a esta problemática social, es fundamental realizar un análisis crítico sobre el rol que cumplen los principales actores involucrados, como la Policía Nacional, el fiscal de familia y el juez de familia, con el propósito de asegurar la eficacia de las medidas de protección y salvaguardar tanto la integridad física como emocional de las víctimas de violencia familiar. En este contexto, resulta pertinente cuestionar la real efectividad de los mecanismos establecidos en la Ley N.º 30364 para detener la violencia ejercida contra las mujeres dentro del ámbito de las relaciones de pareja.

En ese contexto, la investigación buscará evaluar la eficacia del proceso al otorgar medidas de protección e identificar obstáculos normativos que limitan la acción rápida de las autoridades. El análisis busca proponer mejoras procesales que contribuyan a perfeccionar la Ley y su Reglamento, así como a superar la inseguridad jurídica previamente señalada, con miras a una futura reforma legislativa.

1.2 Antecedentes

A **nivel internacional** se contó con trabajos como el de Ausay (2019), que en su investigación tuvo como objetivo analizar cómo incide las medidas de protección que se dictan en los casos de violencia psicológica. Usando como metodología un enfoque cuantitativo. En conclusión, las medidas de protección son diseñadas para salvaguardar la seguridad de las personas, con el objetivo de ofrecer una atención y resguardo efectivos tanto a la víctima como frente al agresor. Estos mecanismos tienen como finalidad brindar apoyo inmediato y evitar que la violencia continúe. Por ello, no es requisito previo una investigación formal para su aplicación, y su implementación no vulnera el debido proceso, ya que la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) respalda la protección de los derechos de las mujeres frente a situaciones de violencia.

Barrientos (2019), desarrolló una investigación con el objetivo de analizar cómo adolescentes de entre 14 y 18 años, tanto hombres como mujeres de Puerto Montt, comprenden la violencia contra la mujer. A través de un enfoque metodológico cuantitativo y concluyó que existe una baja percepción respecto a los micromachismos y la violencia simbólica. Esta situación resulta preocupante, ya que ambas formas de violencia no sólo están presentes en el ámbito privado, como en relaciones de pareja o familiares, sino también en espacios públicos, donde pueden manifestarse a través de instituciones, medios de comunicación, etc., afectando cotidianamente la vida de las mujeres.

Mucarsel (2019), en su investigación tuvo como objetivo analizar las políticas implantadas por el gobierno frente a la violencia de género en el país. Para lo cual empleó una metodología de enfoque teórico y de revisión bibliográfica. Concluyendo que al analizar las teorías y análisis del caso, se ha evidenciado que según autores como Meny y Thoenig, las políticas empleadas por los Estados no tienen los efectos esperados. Debido a inoperancias en los niveles administrativos, debido a que los objetivos no han sido correctamente planteados y por la falta de compromiso de los actores involucrados en la creación y en la aplicación de las políticas. Por tanto, se observa un quiebre en la ejecución de las políticas del Estado en cuanto a temas de violencia.

Serna (2019) el objetivo del trabajo de investigación fue analizar cómo, en Colombia, la violencia simbólica contribuye a reforzar y perpetuar los pilares de la cultura patriarcal, promoviendo roles de género y facilitando la aparición de otras formas de violencia. Además, se señala cómo esta influencia puede llevar a que ciertos diseñadores reafirmen o reproduzcan dichas problemáticas. La investigación concluye que es necesario dejar de

legitimar y difundir las ideas propias de la cultura patriarcal, ya que todos los seres son igualmente valiosos, sin importar su género, raza, especie, etnia, religión u otras diferencias. La verdadera riqueza de la humanidad radica en la diversidad de formas de vivir y ver la vida, no en fomentar divisiones.

Pesantez (2021), en su investigación, realiza una revisión histórica sobre el origen de la violencia contra la mujer. Concluye que, durante la época moderna, se produjo un cambio significativo en la ideología respecto a las mujeres, impulsado por la creación de tratados internacionales y convenciones que prohíben el abuso psicológico, físico y sexual, tanto en el ámbito penal como civil, especialmente hacia mujeres y niños, reconociendo sus efectos en distintos países. Asimismo, se aborda el análisis de una nueva legislación que protege a las víctimas y sus familias, señalando a qué autoridades deben recurrir en caso de maltrato, cómo realizar una denuncia, y se incluye un estudio sobre las experiencias de violencia vividas por las propias víctimas.

A **nivel nacional**, se han desarrollado investigaciones como la de Borrero (2020) cuyo objetivo fue examinar la aplicación de la Ley N.º 30364 en relación con la violencia contra la mujer en el distrito de Piura durante el año 2020, tras su entrada en vigor. Para este estudio se utilizó un enfoque metodológico cuantitativo. Los resultados evidenciaron la necesidad de establecer nuevas estrategias de rehabilitación y apoyo tanto para las víctimas como para los agresores, ya que la normativa actual resulta insuficiente. El autor sostiene que, si la ley fuera verdaderamente efectiva, sus efectos positivos se reflejarán de manera más clara en la realidad del país.

Alejo (2021), desarrolló una investigación con el propósito de evaluar la eficacia de la Ley N.º 30364 en la reducción de la violencia contra la mujer en Ica durante el año 2019. Para ello, aplicó una metodología cuantitativa. Su estudio concluyó que la ley no ha

demostrado ser un instrumento legal eficaz para disminuir la violencia hacia la mujer en dicho periodo y jurisdicción. Los resultados evidencian que, a pesar de la promulgación de esta norma, los casos de violencia en sus distintas manifestaciones, sexual, económica, física y psicológica, no sólo no han cesado, sino que incluso han aumentado.

García (2021), en su investigación, buscó identificar los factores que influyen en la violencia intrafamiliar y evaluar la efectividad de la Ley N.º 30364 durante la pandemia, centrando su estudio en la ciudad de Jaén en el año 2020. Para ello, utilizó un enfoque metodológico de diseño cuantitativo. Su estudio concluye que resulta indispensable la formulación de una propuesta legislativa complementaria que permita contribuir así a la reducción de la violencia intrafamiliar y reforzar las medidas de protección.

Hoyos (2021), realizó una investigación con el objetivo de evaluar la efectividad de la Ley N.º 30364 en la reducción de la violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto durante el año 2019. El estudio adoptó una metodología básica de tipo no experimental. Los resultados evidenciaron que, en dicho juzgado y periodo, la aplicación de la ley no alcanzó su objetivo principal de prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género, mostrando una eficacia nula. Asimismo, las reformas relacionadas con esta problemática fueron poco efectivas, debido a que los instrumentos utilizados para la evaluación, como las fichas de valoración, no permitieron una implementación adecuada de la norma, lo que limitó considerablemente su impacto en la disminución de los casos de violencia.

Muguerza (2019) evaluó la eficacia del artículo 122-B del C.P., que sanciona las agresiones físicas contra integrantes del grupo familiar y las mujeres, en el contexto de la ciudad de Tacna durante el 2017. Empleando un enfoque cuantitativo, el estudio concluyó que dicha criminalización presenta un alto grado de ineficacia. En lugar de prevenir la

violencia, ha contribuido al aumento de su incidencia, ha favorecido la desintegración familiar y ha dejado en situación de desprotección a las víctimas durante los procesos judiciales. Además, se evidenció que la sanción penal se aplica incluso en casos de escasa gravedad, lo que vulnera principios como la mínima intervención, la proporcionalidad y la lesividad. Estos hallazgos reflejan que el Derecho Penal no está cumpliendo con su función de última ratio y no constituye una herramienta adecuada para prevenir la violencia.

1.3 Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar la eficacia de las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2023.

1.3.2. Objetivos Específicos

Describir la percepción de la población encuestada sobre la existencia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en San Juan de Lurigancho durante el año 2023.

Determinar el grado de percepción sobre el impacto de la violencia en la desintegración familiar y en la ruptura de vínculos afectivos en San Juan de Lurigancho.

Analizar la percepción de los encuestados sobre la función de las medidas de protección hacia la mujer en casos de violencia, durante el año 2023 en San Juan de Lurigancho.

1.4. Justificación

La justificación de este estudio radica en que los resultados obtenidos y presentados en las conclusiones servirán para evaluar la eficacia del proceso especial de otorgamiento de medidas de protección previsto en la Ley N.º 30364. Además, esta investigación permitirá

formular propuestas de reforma orientadas a optimizar dicho procedimiento o a abordar las deficiencias detectadas, con el objetivo de beneficiar, de manera prioritaria, a las personas que son víctimas de violencia de género.

1.5 Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

La mayoría de la población del distrito de San Juan de Lurigancho en el año 2023 percibe que las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar no son eficaces.

1.5.2. Hipótesis Específica

La mayoría de la población encuestada en San Juan de Lurigancho durante el año 2023 percibe que la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar es una problemática frecuente y preocupante.

La mayoría de los encuestados percibe que la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar contribuye significativamente a la desintegración familiar y la ruptura de vínculos afectivos en San Juan de Lurigancho.

Una proporción significativa de los encuestados percibe que las medidas de protección no son eficaces para prevenir ni resguardar adecuadamente a las víctimas de violencia en San Juan de Lurigancho.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1. *Violencia Familiar*

La violencia familiar se presenta, en su mayoría, dentro del ámbito doméstico a través del empleo de la fuerza física. En este contexto, el autor indica que el término violencia familiar o intrafamiliar abarca todos aquellos hechos que se desarrollan en el seno del hogar, donde uno o más miembros del grupo familiar ejercen fuerza física, emiten amenazas o incurrir en agresiones emocionales hacia otros integrantes.

Este tipo de situación refleja un evidente desequilibrio de poder, que generalmente afecta a los integrantes más vulnerables del grupo familiar, como niños, mujeres, y adultos mayores en condiciones de indefensión, sobre quienes el agresor impone su autoridad. La violencia familiar constituye una grave transgresión de múltiples derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la integridad física, psicológica y moral de la víctima, así como sus libertades personales, sexuales y de movimiento, su honor, reputación e, incluso en muchos casos, su derecho a la vida (Ardito y La Rosa, 2004). Esta puede manifestarse tanto a través de acciones directas como de omisiones, generando daños en las víctimas que, en muchas ocasiones, resultan irreversibles.

Según el Ministerio Público, la violencia familiar abarca cualquier conducta, ya sea mediante acción u omisión, que cause daño físico o psicológico, así como también el maltrato que no genere lesiones visibles. Esta definición incluye, además, amenazas o coacciones graves, siempre que estos actos se produzcan entre cónyuges, convivientes o personas que comparten el mismo domicilio (Ormachea, 1998).

2.1.1.1. Violencia contra la mujer. La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), establece en el artículo 1 que se entiende por violencia contra la mujer cualquier acto o conducta basada en el género que cause, o pueda causar, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, incluyendo las amenazas de dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea en la vida pública o privada.

De igual manera, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), en su artículo 1, define esta violencia como cualquier acto o conducta basada en el género que cause la muerte o genere daño físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Desde otro ángulo el Consejo de Europa (2011) en el artículo 3 del Convenio de Estambul, establece que la violencia contra la mujer constituye una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos. Define esta conducta como todos aquellos actos de violencia de género que puedan causar o causen daños o sufrimientos a las mujeres, ya sean de naturaleza física, sexual, psicológica o económica. Esta definición también abarca las amenazas de realizar dichos actos, así como la privación o coacción arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito privado como en el público.

2.1.1.2. Teoría de aprendizaje social. La teoría del aprendizaje social fue propuesta por Bandura en 1977 y se relaciona con el condicionamiento operante, el aprendizaje conductista y el clásico. Sostiene que los niños observan e imitan las conductas presentes en su entorno social, por lo que, al estar expuestos a comportamientos violentos, es probable que los reproduzcan en el futuro. Esta teoría pone énfasis en la motivación que impulsa a las personas a actuar de determinada manera (Arriaga et al., 2006).

Bandura considera que el comportamiento está influido tanto por factores emocionales y biológicos como por el entorno social, el cual proporciona claves sobre qué conductas son aceptadas o rechazadas en una sociedad. Asimismo, sostiene que las personas moldean su comportamiento en función de lo que observan en los demás, especialmente si este les permite obtener ciertos beneficios. La investigación observacional y la imitación juegan un papel clave en el desarrollo de la conducta individual (Arriaga et al., 2006)

2.1.1.3. Teoría biológica. Rodríguez (2023) plantea que la violencia contra la mujer puede estar vinculada a factores evolutivos relacionados con la selección natural. Por ejemplo, sugiere que actos como la violación podrían interpretarse como una respuesta extrema a la presión biológica en los hombres por reproducirse, combinada con el intento de control por parte de la mujer sobre la elección de pareja. Dentro de esta perspectiva se consideran factores como las características neurológicas y biológicas, el trastorno por déficit de atención y lesiones cerebrales, lo que, según esta visión, desplaza la responsabilidad directa del agresor.

Desde un enfoque científico, Rodríguez y Valega (2023) argumentan que la conducta violenta surge desde el momento en que los seres humanos desarrollaron la capacidad neuronal para responder con o sin violencia ante diversas situaciones. En ese sentido, el cerebro humano, como órgano pensante, y las neuronas, como sus unidades fundamentales, desempeñan un papel clave en la manifestación de este tipo de conductas.

2.1.1.4. Teoría del intercambio social. Esta teoría sostiene que las interacciones y comportamientos entre individuos son el resultado de un proceso de intercambio, donde las personas buscan maximizar beneficios (recompensas) y minimizar costos (castigos). Las consecuencias positivas o negativas de las conductas influyen en su repetición, refuerzo o eliminación, con el objetivo de obtener resultados deseados. A medida que las personas

interactúan en el tiempo, tienden a elegir redes sociales que les generen experiencias positivas y a evitar aquellas con efectos negativos (Ramírez, 2023).

Por ejemplo, una persona puede decidir mantener una relación romántica si percibe que hay apoyo y amor mutuo, o puede optar por terminarla si la considera desequilibrada. Sin embargo, la percepción de equidad varía: para algunos, puede basarse en el apoyo económico; para otros, en el emocional. Según esta teoría, una mujer que sufre violencia podría evaluar si es más conveniente permanecer en la relación, por razones morales o económicas, o asumir el costo de salir de ella. Si considera que los beneficios de quedarse superan los perjuicios, podría optar por continuar en la relación, aun siendo violenta (Ramírez, 2023).

2.1.1.5. Teoría feminista. Según Tereso et al. (2022) esta teoría sostiene que la conducta violenta es el resultado de una sociedad dominada por los hombres y de la enseñanza de roles de género tradicionales. Entre los factores más influyentes se encuentran los roles de género, el patriarcado y las conductas violentas en relaciones heterosexuales. La teoría se vincula directamente con la desigualdad y subordinación que enfrentan las mujeres.

Es importante destacar que el aprendizaje del feminismo por parte de las mujeres fue inicialmente colectivo, incluso antes del surgimiento de la literatura feminista. Fueron ellas quienes impulsaron la creación de esta teoría, que incluía estrategias para confrontar el patriarcado, proponer nuevos modelos de interacción social y analizar el sexismo (Tereso et al., 2022).

2.1.1.6. Teoría subcultura de la violencia. Durante el siglo XX, Marvin Wolfgang y el criminólogo Franco Ferracuti colaboraron en el desarrollo de esta teoría, cuyo objetivo no era explicar todos los comportamientos violentos, sino ofrecer una base teórica para comprender algunos de ellos. Ferracuti partió de enfoques biológicos y médicos, influenciado

por los paradigmas que predominaban en la criminología europea. Por su parte, Wolfgang aportó desde una perspectiva sociológica, incorporando elementos como el conflicto cultural, las teorías del aprendizaje y los estudios ecológicos (Wolfgang, 1961)

Según esta teoría, la conducta violenta surge dentro de una subcultura en la que, en determinadas situaciones, se espera o se justifica una respuesta física agresiva. En estos contextos, los individuos sienten la necesidad de recurrir a la violencia para defender su honor, especialmente cuando su virilidad se ve cuestionada. Aunque los autores reconocieron que la estructura social influye en el surgimiento de esta subcultura, enfatizaron que su desarrollo es parte de un proceso de aprendizaje continuo (Wolfgang, 1961)

2.1.1.7. Teoría de género. Este enfoque tiene como punto de partida el modelo patriarcal para comprender la violencia contra las mujeres como una expresión del poder desigual dentro de la sociedad. Aunque no es la única forma de abordar este fenómeno, la perspectiva de género se presenta como una herramienta importante para entender sus causas y evolución histórica (Alencar y Cantera, 2012).

Desde esta perspectiva, la violencia no tiene un origen pasional o sentimental, sino que se manifiesta como un ejercicio de poder. Es decir, se trata del uso consciente, implícito o explícito, de la fuerza para someter a otro ser humano. Particularmente, la violencia ejercida por los hombres hacia las mujeres es entendida como una manifestación del control y dominio que se perpetúa dentro de un sistema que los privilegia (Alencar y Cantera, 2012).

Esta dinámica de poder está arraigada en la cultura que organiza las relaciones sociales, a partir de jerarquías que subordinan al grupo femenino. En ese contexto, los roles de género asignan a los varones el control y a las mujeres el deber de obedecer. La violencia, entonces, actúa como un mecanismo que sostiene esa estructura desigual, y que se mantiene

en el ámbito de la privacidad, lo que evita su visibilidad y cuestionamiento (Alencar y Cantera, 2012).

El pensamiento feminista ha contribuido decisivamente a sacar a la luz estas relaciones desiguales, desafiando la legitimidad de instituciones tradicionales como las familias, la heterosexualidad y la autoridad masculina. También se ha cuestionado la tendencia a justificar la violencia ejercida por los hombres como consecuencia de factores como la pobreza o el desempleo (Alencar y Cantera, 2012).

Una clave para comprender la violencia estructural está entre sexo y género. Mientras el sexo se refiere a cuestiones biológicas, el género es una construcción social e histórica que prescribe comportamientos diferenciados. Estas construcciones están imbuidas de relaciones de poder que colocan a los hombres en posiciones de ventajas, lo que refuerza la producción de violencia en las relaciones de pareja (Alencar y Cantera, 2012).

Esta postura rechaza explicaciones biológicas, sosteniendo que no son las diferencias biológicas las que generan desigualdad, sino más bien su interpretación cultural. La identidad de género se construye desde la infancia, por normas y expectativas sociales que enseñen a los hombres a ejercer la fuerza como parte de su identidad, mientras que las mujeres se les inculca rechazar la violencia física y la pasividad emocional (Alencar y Cantera, 2012).

Desde esta óptica, la violencia de género es un fenómeno aprendido y por tanto, modificable. Las mujeres no deben ser vistas como víctimas pasivas, pues poseen capacidad de resistencia y pueden, con el apoyo y recursos adecuados, recuperar el control sobre sus vidas. A su vez, esta perspectiva descarta que los agresores actúan por problemas de salud mental o pérdida de control, y subraya el carácter intencional y dirigido de sus actos, generalmente contra una víctima concreta (Alencar y Cantera, 2012).

Por tanto, la violencia de género no debe ser entendida como un problema público, social, político y ético. No puede seguir siendo tratada como una cuestión que existe en el plano privado, ni como una herencia generalmente inevitable. Por tanto, su persistencia responde a la reproducción constante de las relaciones desiguales de poder que deben ser transformadas si se busca erradicar este tipo de violencia.

2.1.1.3. Fundamentos dogmáticos y procesales de la protección a la mujer y el grupo familiar. La Convención de Belém do Pará, la cual ha sido ratificada por el Estado peruano, dispone en su artículo 7 que los Estados parte están comprometidos a ofrecer a las mujeres víctimas de violencia procedimientos legales que sean equitativos y efectivos. Esto implica no sólo la adopción de medidas de protección, sino también asegurar un acceso efectivo a dichos procesos y que estos se desarrollen con prontitud. Del mismo modo, la Convención exige la implementación de mecanismos judiciales y administrativos que garanticen a las víctimas una compensación adecuada, ya sea mediante indemnización, reparación del daño u otros mecanismos equivalentes (Convención de Belém, 1994).

2.1.2. Eficacia de las medidas de protección

2.1.2.1. Procedimiento para el otorgamiento de las medidas de protección

El procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección ha sido diseñado para ser rápido y eficiente, siendo suficiente que la víctima de violencia comunique su situación para que el juez pueda evaluar la emisión de dicha medida. Actualmente, conforme a la última modificación normativa, el plazo establecido es de 48 horas, lo que evidencia su carácter urgente y ágil.

Es importante destacar que el Perú cuenta con un marco jurídico relevante orientado a la protección de los derechos de las mujeres, en el que se incluyen la Ley N.º 28983, la Ley N.º 30739 y la Política Nacional de Igualdad de Género. Estas normativas están diseñadas

para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, así como para contribuir a la eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres.

Dicho marco normativo incorpora los estándares internacionales en materia de derechos humanos, especialmente los consagrados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. En ese sentido, resulta pertinente ofrecer algunas precisiones respecto al contenido y alcance de estas convenciones.

La Ley N.º 30364 (2015), contempla una variedad amplia de conductas que se consideran violencia en distintos contextos, tanto privados como públicos. Estas situaciones pueden darse (i) en el ámbito de las relaciones familiares o domésticas, (ii) en las relaciones interpersonales, y (iii) en espacios comunitarios, como centros educativos, de salud, judiciales, entre otros.

Asimismo, la normativa contempla situaciones de violencia en las que exista participación directa o tolerancia de parte de funcionarios públicos. En ese contexto, la Ley N.º 30862 plantea con claridad las responsabilidades específicas de cada entidad que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Entre sus funciones principales se encuentra la de proporcionar a las víctimas información clara sobre sus derechos, los pasos a seguir después de interponer una denuncia y los servicios gratuitos que el Estado ofrece.

Respecto a la asistencia legal y la defensa pública para las personas afectadas, se asegura el acceso sin costo a servicios de salud enfocados en su recuperación. Además, se establece que no es requisito presentar exámenes físicos, psicológicos o pericias para iniciar

una denuncia, garantizando que la atención sea ofrecida por personal debidamente capacitado en el trato a víctimas de violencia.

Se destaca también la importancia de los plazos para la emisión de medidas de protección, las cuales tienen validez en todo el territorio nacional, permitiendo que su cumplimiento pueda solicitarse en cualquier comisaría y sólo puedan ser levantadas mediante orden judicial. Además, se establece que constituye una falta funcional si jueces o servidores públicos revictimizar a las personas afectadas, ya sea mediante preguntas repetitivas o sometiendo a procesos con contenido humillante.

El Decreto Legislativo N.º 1323 es relevante porque introduce un delito específico para sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (artículo 122-B del Código Penal), conductas que anteriormente se tipificaban únicamente como faltas.

Por otro lado, la Ley N.º 30710, pese a estar constituida por un solo artículo, establece de manera clara que no se podrá conceder la suspensión de la pena cuando el agresor sea un servidor público o funcionario condenado por el delito de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar, según lo previsto en el artículo 122-B, ni por los delitos de lesiones leves descritos en los incisos c), d) y e) del numeral 3 del artículo 122 del Código Penal (Pacheco, 2022).

A su vez, la Ley N.º 30819 introduce la obligación para los juzgados penales de pronunciarse respecto a la suspensión o extinción de la patria potestad del agresor, evitando así la necesidad de iniciar un nuevo proceso judicial para dicho fin. Además, establece que cuando el delito de feminicidio se comete en presencia de niñas o niños, este hecho constituirá una circunstancia agravante (Pacheco, 2022).

Además, si en la evaluación del feminicida se detecta consumo de alcohol o drogas, se enfatiza que esta circunstancia no será tomada como una atenuante, sino como un agravante

del delito. De igual manera, el Decreto Legislativo N.º 1382 establece que en los casos de feminicidio no se otorgarán beneficios procesales como la confesión sincera ni la terminación anticipada (Marín, 2024).

Por otro lado, la Ley N.º 30838 establece que el consentimiento libre constituye el eje fundamental en los delitos de carácter sexual, independientemente de que exista o no violencia o amenaza grave. Esta disposición permite al juez valorar si las condiciones en las que se encontraba la víctima le otorgaban la capacidad real de tomar una decisión libre. Asimismo, los delitos anteriormente denominados como actos contra el pudor y seducción son redefinidos como tocamientos no consentidos, lo que facilita su evaluación jurídica desde la perspectiva del consentimiento libre (Ramírez B., 2018).

Las normas vigentes reflejan la intención del Estado de abordar integralmente las distintas formas de violencia, especialmente contra las mujeres, mediante respuestas oportunas y coordinadas que permitan erradicar estas conductas que limitan el desarrollo humano y afectan a la sociedad en su conjunto. Sin embargo, a pesar de los avances legales, la persistencia de la violencia revela la necesidad de transformar patrones culturales basados en el abuso de poder y promover vínculos basados en el respeto. Tradicionalmente, el derecho ha tratado esta problemática como un asunto privado, sin considerar su complejidad y el impacto que tiene en el entorno familiar y social, tal como lo advierte la OMS desde un enfoque ecológico (Picó, 2024).

Como ejemplo ilustrativo de la problemática social relacionada con la violencia familiar, el INEI informó que, en el año 2023, el 53,8% de las mujeres entre 15 y 49 años fueron víctimas de violencia ejercida por su pareja o conviviente. Esta cifra representa una reducción de 17,0 puntos porcentuales en comparación con el año 2015. En el 2022, se registró una disminución de 1,9 puntos porcentuales, manteniéndose una tendencia similar en

las zonas urbanas; en tanto que, en las áreas rurales, la reducción fue de 1,4 puntos porcentuales (INEI, 2024).

Un dato importante es que los índices de violencia aumentan dentro del grupo femenino a partir de los 18 años. Una probable explicación está relacionada a que en esa edad muchas inician una vida independiente de sus padres o comienzan una relación de pareja. Otra postura sostiene que las mujeres que dejan la tutela de sus padres sienten que pasan al control de su pareja. Este patrón es preocupante, pues muestra una realidad que no es ajena para ninguno de los ciudadanos. Si bien el país cuenta con un marco normativo que reconoce los derechos fundamentales de las mujeres, aún persisten algunas interpretaciones judiciales que contradicen tales principios e incluso refuerzan visiones discriminatorias y perjudiciales.

2.2 Definición de conceptos

2.2.1. Violencia estructural

La violencia estructural puede entenderse como una manifestación desigual del ejercicio del poder, en la que no es común identificar un autor determinado, pero cuyas consecuencias afectan negativamente las necesidades y derechos de personas en situación de vulnerabilidad o indefensión. Esta forma de violencia es el resultado de divisiones sociales que imposibilitan alcanzar una igualdad real dentro de los entornos comunes (Prince, 2023).

2.2.2. Violencia psicológica

La violencia psicológica constituye una forma de maltrato que incluye comportamientos y situaciones que causan un daño mental, ya sea leve o grave. A diferencia de la violencia física, este tipo de maltrato es invisible, silencioso y resulta complicado de identificar, denunciar, evaluar y comprobar en cuanto a su existencia y el perjuicio que ocasiona a las víctimas. Además, el abuso emocional suele ser ocultado o subestimado debido a estereotipos sociales y culturales (Poalacin, 2023).

2.2.3. Violencia sexual

La violencia sexual se subsume al acto de acceso carnal de una persona mayor de edad hacia una menor de edad, y en el que siempre se hace empleo de la fuerza física; asimismo, se ha relacionado a ideas como la honorabilidad de la víctima o la descalificación por su estilo de vida (Bustamante y Villanueva, 2024).

2.2.3. Violencia física

La violencia física hace referencia a cualquier acción, intencional o no, que cause daño a otra persona, provocándole dolor a través de conductas como abuso sexual, quemaduras, empujones, golpes, arañazos, entre otros. Este tipo de agresión deja secuelas tanto físicas como psicológicas (Redondo et al., 2023).

2.2.3. Violencia económica

La violencia económica o patrimonial se refiere a aquellas acciones u omisiones orientadas a afectar negativamente los recursos financieros de una persona, ya sea interfiriendo en la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes. Esto incluye actos como la pérdida, sustracción, retención o destrucción de dichos bienes. Asimismo, abarca la restricción de los medios económicos indispensables para cubrir necesidades básicas o garantizar una vida digna, así como el incumplimiento de obligaciones alimentarias y el control sobre los ingresos de la persona afectada (Vera et al., 2023).

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

La investigación expone un enfoque de investigación básica. Según los autores Romero et al. (2021), este tipo de investigación también llamada investigación pura, no resuelve ningún problema inmediato, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación, como de alcance exploratorios, descriptivos o hasta correlaciones.

La presente investigación se sustenta en fundamentos teóricos y doctrinarios, con el objetivo de aportar conocimientos relevantes sobre la eficacia de las medidas de protección previstas en la Ley N.º 30364, dirigidas a atender casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El enfoque descriptivo adoptado permite abordar el estudio desde una perspectiva teórica y científica del problema, centrada en la identificación de las variables involucradas.

En ese sentido, Arias (2021) señala que este tipo de investigación tiene como finalidad precisar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos u otros fenómenos objeto de análisis. Es decir, su propósito es recolectar y medir información de manera individual o conjunta sobre los conceptos o variables en estudio, sin pretender establecer relaciones causales entre ellos.

El diseño no experimental implicó que el desarrollo de la investigación se enfocara en hechos y fenómenos de la realidad que ocurrieron dentro de un periodo determinado, sin que existiera manipulación de las variables, limitándose únicamente a la observación del problema tal como se presentó. En otras palabras, se observaron y midieron las variables tal y como aparecieron en la realidad (Arias, 2021).

3.2 **Ámbito temporal y espacial**

En cuanto al ámbito temporal, la investigación se desarrolló en función de la información recopilada durante el año 2023, abarcando tanto datos relacionados con la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, como aspectos vinculados a la eficacia de las medidas de protección.

Respecto al ámbito espacial, el estudio tuvo lugar en el módulo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en San Juan de Lurigancho, lo que permitió delimitar claramente el entorno geográfico abarcado por la investigación.

3.3 **Variables**

Tabla 1

Operacionalización de variable 1

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores
Violencia contra la mujer e integrantes del grupo	La violencia dirigida contra la mujer y los integrantes del grupo familiar abarca cualquier conducta que provoque daño físico, psicológico o sexual a una mujer o a algún miembro del núcleo familiar, ya sea dentro del hogar o en otros espacios. Esta violencia puede presentarse de distintas maneras, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual, así como la económica o patrimonial (Valderrama, 2024).	Violencia Protección Familia	Alevosía Crueldad Agresividad Cuidado Ayuda Amparo Auxilio Vínculo Parentesco Consanguinidad Estirpe

Tabla 2
Operacionalización de variable 2

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores
La eficacia de las medidas de protección	La eficacia de las medidas de protección, especialmente en casos de violencia, ha sido un tema de debate y estudio. Si bien se reconocen como herramientas importantes para proteger a las víctimas, su efectividad a largo plazo y la necesidad de un seguimiento adecuado son puntos críticos (Espinoza, 2024).	Prevención Mujer Resguardado	Providencia Previsión Precaución Advertencia Femenina Cónyuge Concubina Eficaz Útil Calificado

3.4 Población y muestra

Arias (2021), la población se define como el conjunto total del fenómeno que se desea estudiar, cuyas unidades comparten una característica común que es objeto de análisis y genera los datos para la investigación. En este contexto, la población que permitirá identificar los objetos de estudio y recolectar la información necesaria para responder al planteamiento y formulación del problema, dentro del ámbito urbano de San Juan de Lurigancho, estará conformada específicamente por todos los trabajadores de la sede Machu Picchu - Módulo Penal Especializado en Violencia Contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar.

Por otro lado, Arias (2021) define la muestra como un subconjunto extraído de una población, cuya selección no se realiza de forma aleatoria, sino que responde a criterios previamente establecidos conforme a los objetivos de la investigación. En este estudio, la muestra estuvo compuesta por 20 trabajadores, entre los cuales se incluyeron asistentes judiciales, notificadores y secretarios judiciales.

3.5 Instrumentos

El instrumento elegido para el desarrollo de la investigación es el cuestionario. El cual tendrá como finalidad, primero, de recoger información sobre casos de violencia contra la

mujer e integrantes del grupo familiar y segundo sobre la eficacia de las medidas de protección

3.6 Procedimientos

En esta sección se describe el procedimiento para llegar a cabo la aplicación de los instrumentos en la investigación. En primer lugar, fueron establecidas las variables de estudio. Luego, se procede a la creación de los instrumentos necesarios para la recolección de datos, los cuales se aplicaron para obtener la información que permitió abordar cada uno de los objetivos planteados.

3.7 Análisis de datos

Luego de ser aplicados los instrumentos, se lleva a cabo un análisis de la información recopilada utilizando programas como Microsoft Excel y el software IBM SPSS. A partir de estos análisis, fueron generadas tablas y figuras que fueron incluidas en la investigación para presentar los resultados obtenidos.

3.8 Consideraciones éticas

El estudio se regirá por los principios y directrices de la Universidad Nacional Federico Villarreal, asegurando el respeto absoluto a la integridad y transparencia en cada fase de la investigación. Se priorizará el cumplimiento de normativas éticas y se promoverá una conducta responsable en la recolección, análisis y presentación de los datos obtenidos. Además, se establecerán mecanismos para garantizar el consentimiento informado de los participantes y se protegerá la confidencialidad de la información recopilada. El compromiso con la ética en la investigación no solo fortalece la credibilidad del estudio, sino que también respalda el respeto y la dignidad de todas las partes involucradas en el proceso.

IV. RESULTADOS

Para cumplir con los objetivos establecidos, se llevó a cabo un cuestionamiento, que constó de 20 preguntas o ítems dirigido a 20 especialistas en el área, con conocimientos y experiencia laboral en el Módulo Penal Especializado en Violencia Contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar. Las preguntas fueron diseñadas tomando en cuenta los objetivos de estudios. Para seleccionar a los encuestados, se ha tomado en consideración su experiencia profesional.

En ese sentido los datos recopilados a partir de la encuesta practicada proporcionaron un conjunto de resultados esclarecedores, reflejando las percepciones y opiniones de los profesionales respecto al tema de investigación. Además, el instrumento permitió obtener una visión detallada y representativa de la postura y el conocimiento de los participantes con respecto al tema de investigación.

En lo relacionado a la primera variable, violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se obtuvieron los siguientes resultados:

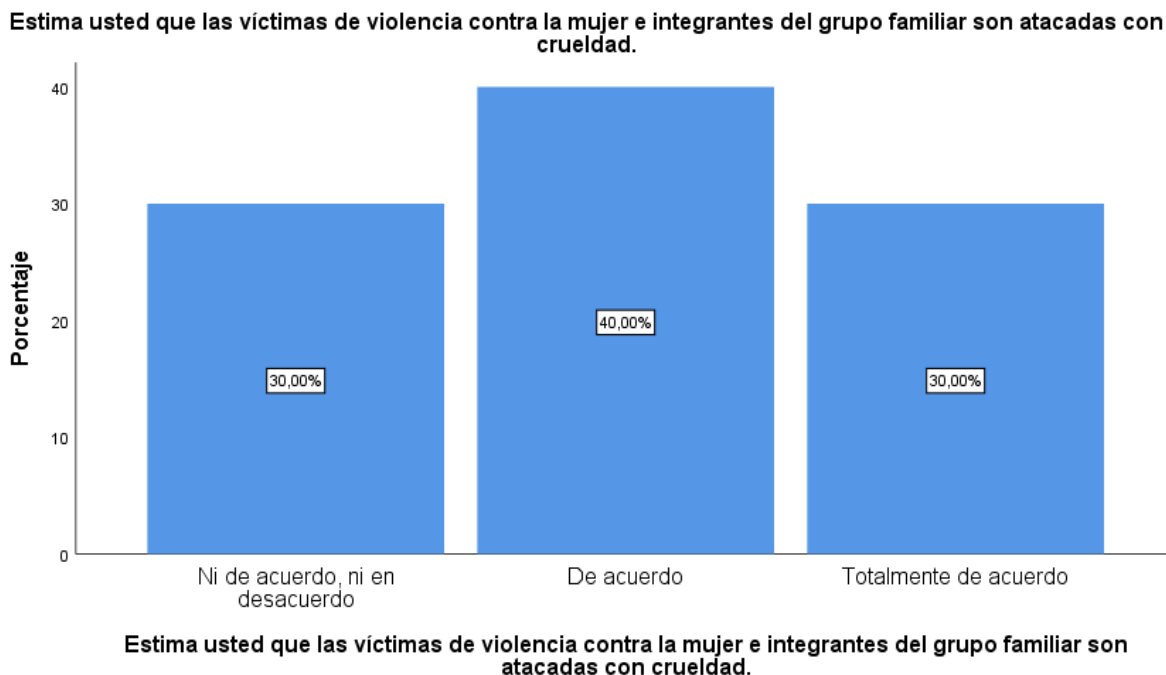
Tabla 3
Percepción de crueldad en las agresiones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	30,0	30,0	30,0
De acuerdo	8	40,0	40,0	70,0
Totalmente de acuerdo	6	30,0	30,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos con relación a si la violencia ejercida sobre las víctimas es realizada con crueldad.

Figuras 1

Percepción de crueldad en las agresiones



La Tabla 3 y Figura 1 muestra la percepción de los encuestados respecto a si consideran que las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar son atacadas con crueldad. Al respecto, los resultados han evidenciado que el 40% de los participantes se muestran de acuerdo y el 30% totalmente de acuerdo, lo que revela que el 70% de los encuestados percibe un nivel elevado de crueldad en las agresiones sufridas por las víctimas.

Tabla 4

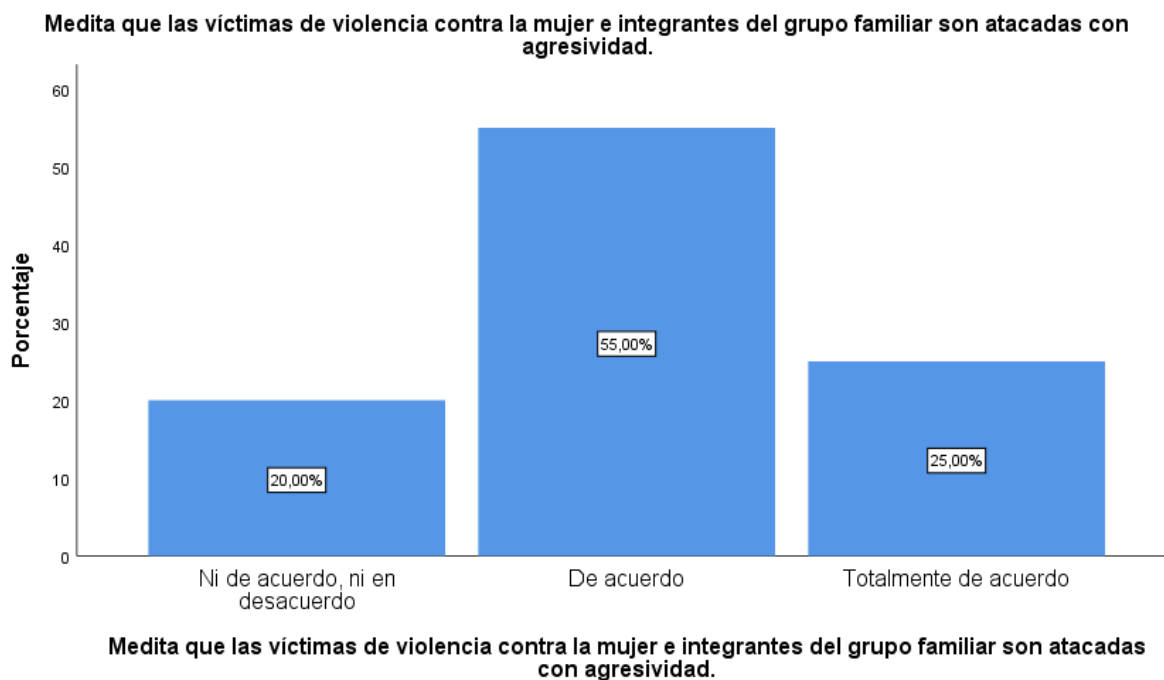
Percepción de agresividad en el entorno familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	11	55,0	55,0	75,0
	Totalmente de acuerdo	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos con relación a la situación de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Figuras 2

Percepción de agresividad en el entorno familiar



La Tabla 4 y Figura 2 muestra la percepción de los encuestados respecto a la agresividad con la que son atacadas las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, destacando que el 55% de los participantes está de acuerdo con esta afirmación, lo que evidencia una percepción mayoritaria sobre la gravedad y violencia con la que se cometen estos actos.

Tabla 5

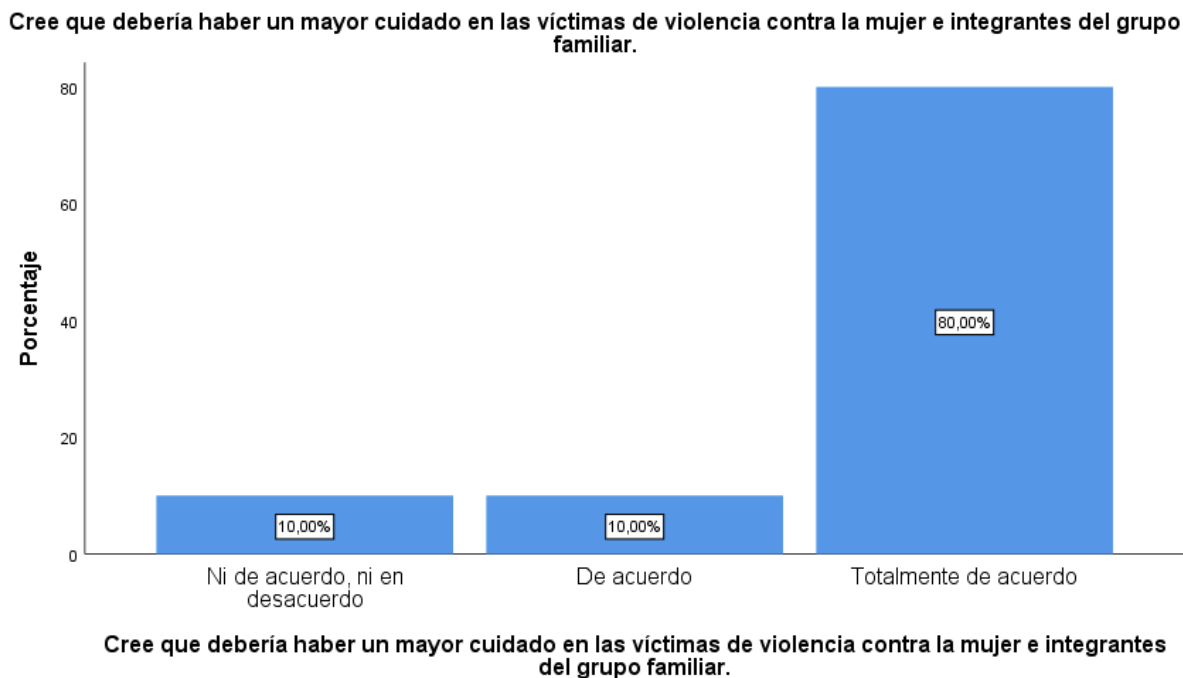
Necesidad de especial protección a las víctimas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	10,0	10,0	10,0
	De acuerdo	2	10,0	10,0	20,0
	Totalmente de acuerdo	16	80,0	80,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos con relación a si debería haber un mayor cuidado en las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Figuras 3

Necesidad de especial protección a las víctimas



La Tabla 5 y Figura 3 muestran la percepción de los encuestados respecto a la necesidad de brindar mayor cuidado a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, evidenciando que el 80% está totalmente de acuerdo con esta afirmación, lo que refleja una amplia conciencia sobre la urgencia de fortalecer las medidas de protección y atención hacia estas víctimas.

Tabla 6

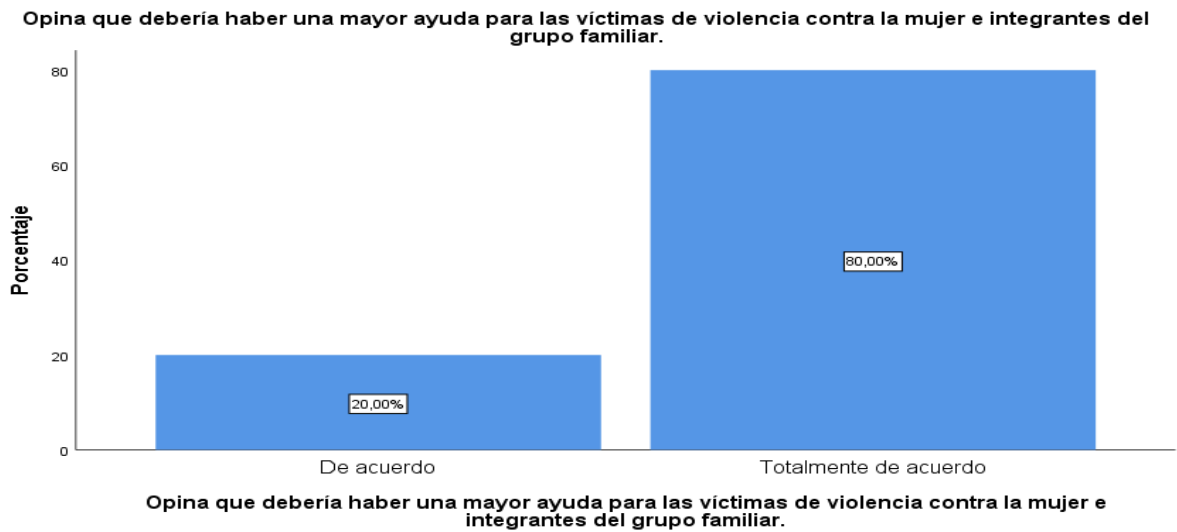
Necesidad de asistencia integral a las víctimas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De acuerdo	4	20,0	20,0	20,0
Totalmente de acuerdo	16	80,0	80,0	100,0
Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos con relación a si opinan que debería haber una mayor ayuda para las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Figuras 4

Necesidad de asistencia integral a las víctimas



La Tabla 6 y Figura 4 muestran la percepción de los encuestados respecto a la necesidad de brindar una mayor ayuda a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, destacando que el 80% está totalmente de acuerdo, lo que indica un fuerte consenso sobre la importancia de mejorar el apoyo y los servicios destinados a estas víctimas.

Tabla 7

Percepción de desprotección o desamparo jurídico

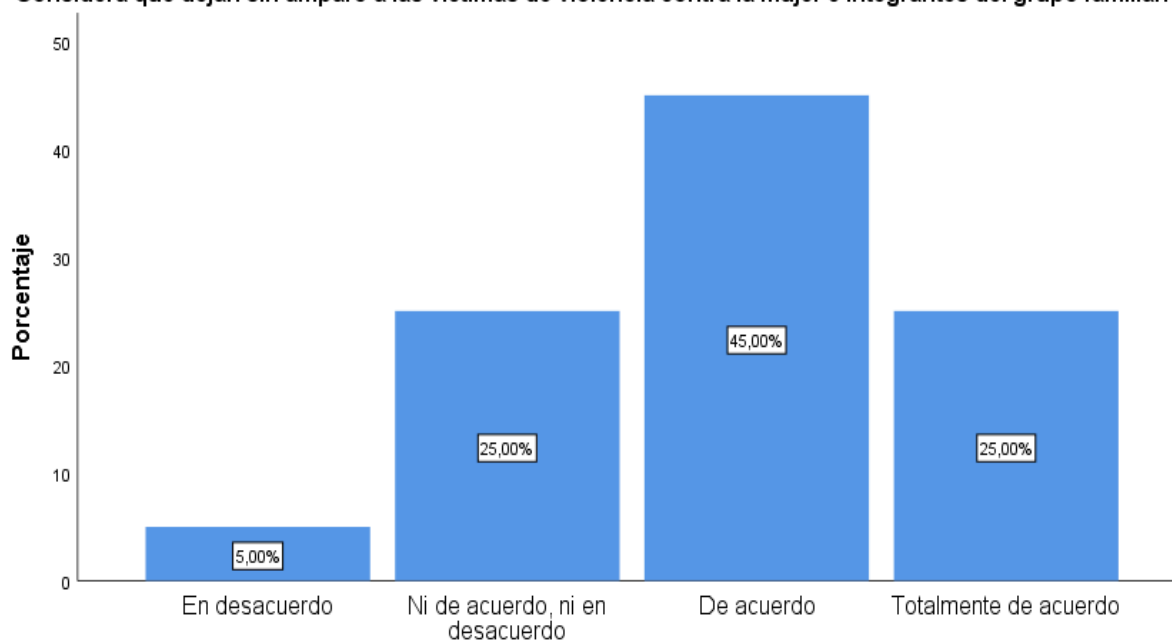
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	25,0	25,0	30,0
	De acuerdo	9	45,0	45,0	75,0
	Totalmente de acuerdo	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos con relación a si consideran que si las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar quedan sin amparo.

Figuras 5

Percepción de desprotección o desamparo jurídico

Considera que dejan sin amparo a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.



Considera que dejan sin amparo a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

La Tabla 7 y Figura 5 muestran la percepción de los encuestados respecto a si se deja sin amparo a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, revelando que el 70% (45% de acuerdo y 25% totalmente de acuerdo) considera que efectivamente estas víctimas no reciben el respaldo necesario, lo que evidencia una preocupación significativa sobre la falta de protección efectiva por parte del Estado u otras instituciones.

Tabla 8

Valoración del auxilio estatal a las víctimas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	En desacuerdo	4	20,0	20,0	25,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	12	60,0	60,0	85,0
	De acuerdo	2	10,0	10,0	95,0
	Totalmente de acuerdo	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a la calidad de la atención brindada a las víctimas de violencia.

Figuras 6

Valoración del auxilio estatal a las víctimas



La Tabla 8 y figura 1 muestran la percepción de los encuestados respecto a si estiman que se brinda un auxilio correcto a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Al respecto, los resultados han evidenciado que el 60% de los participantes han mantenido una postura neutral, lo que evidencia que no existe claridad o confianza sobre si se les brinda un adecuado auxilio a las víctimas de violencia.

Tabla 9

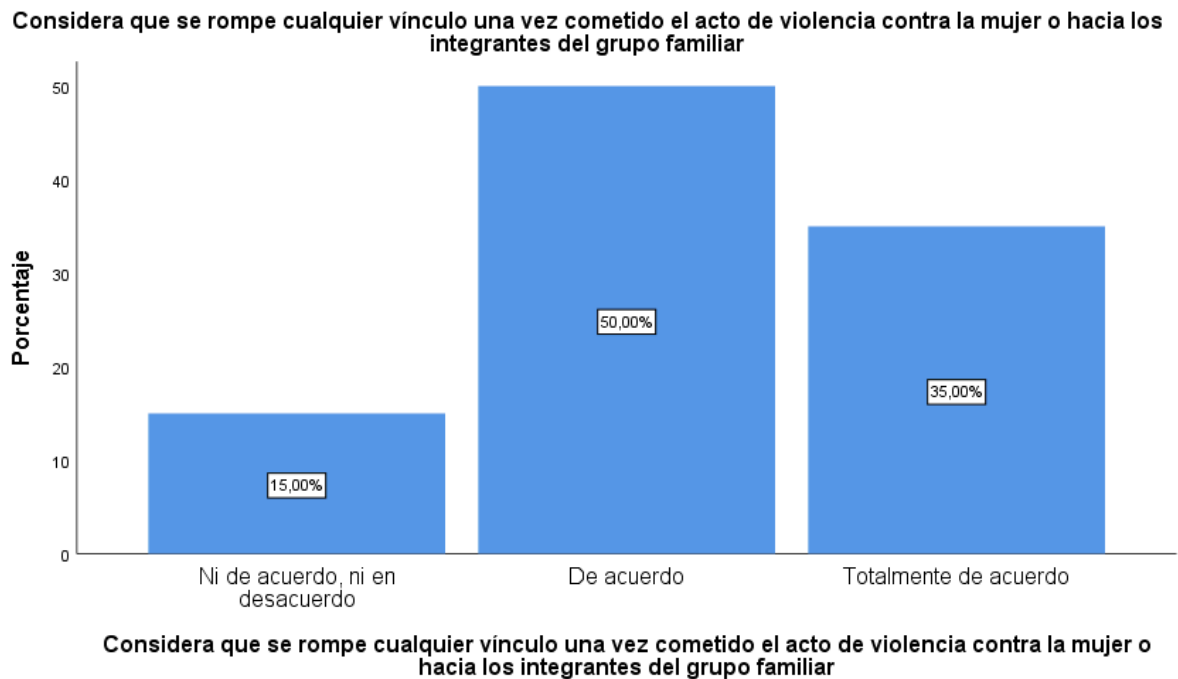
Ruptura de vínculos tras el acto de violencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	15,0	15,0	15,0
	De acuerdo	10	50,0	50,0	65,0
	Totalmente de acuerdo	7	35,0	35,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a si se rompe cualquier vínculo una vez cometido el acto de violencia contra la mujer o hacia los integrantes del grupo familiar.

Figuras 7

Ruptura de vínculos tras el acto de violencia



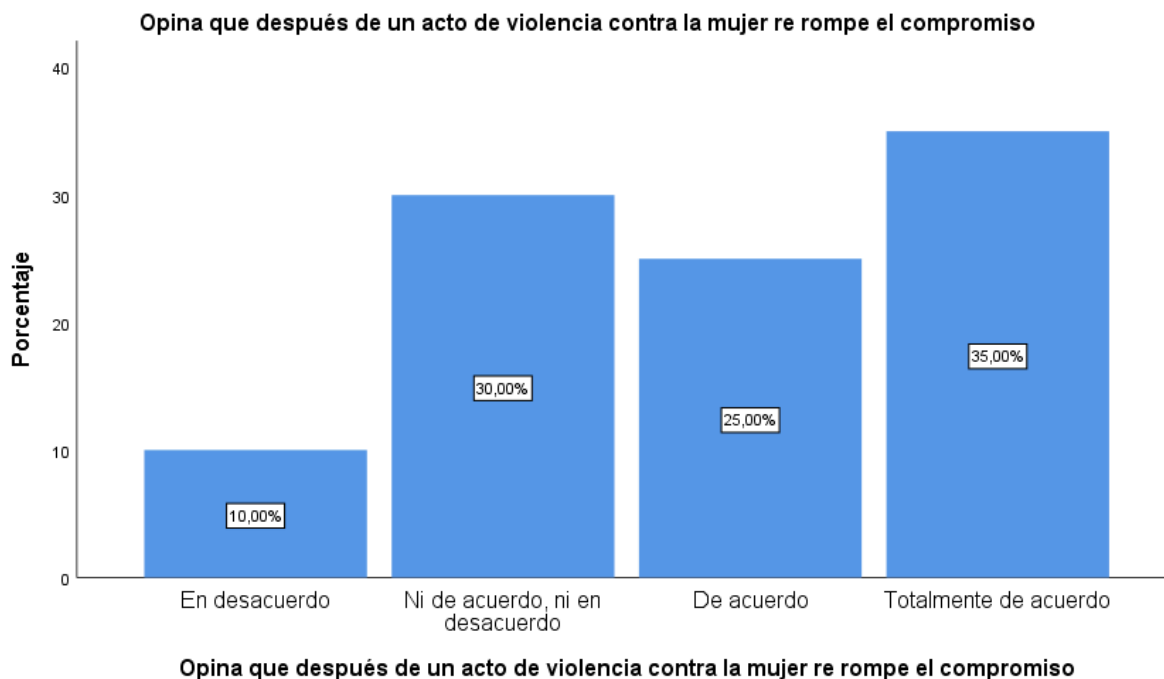
La Tabla 9 y Figura 7 muestra la percepción de los encuestados respecto a si se rompe cualquier vínculo una vez cometido el acto de violencia contra la mujer o hacia los integrantes del grupo familiar, destacando que el 85% (50% de acuerdo y 35% totalmente de acuerdo) coincide con esta afirmación, lo que refleja una visión mayoritaria sobre el impacto irreparable que tiene la violencia en las relaciones familiares y de pareja.

Tabla 10
Ruptura del compromiso tras la agresión

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	10,0	10,0	10,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	30,0	30,0	40,0
	De acuerdo	5	25,0	25,0	65,0
	Totalmente de acuerdo	7	35,0	35,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a que después de un acto de violencia contra la mujer se rompe el compromiso.

Figuras 8
Ruptura del compromiso tras la agresión



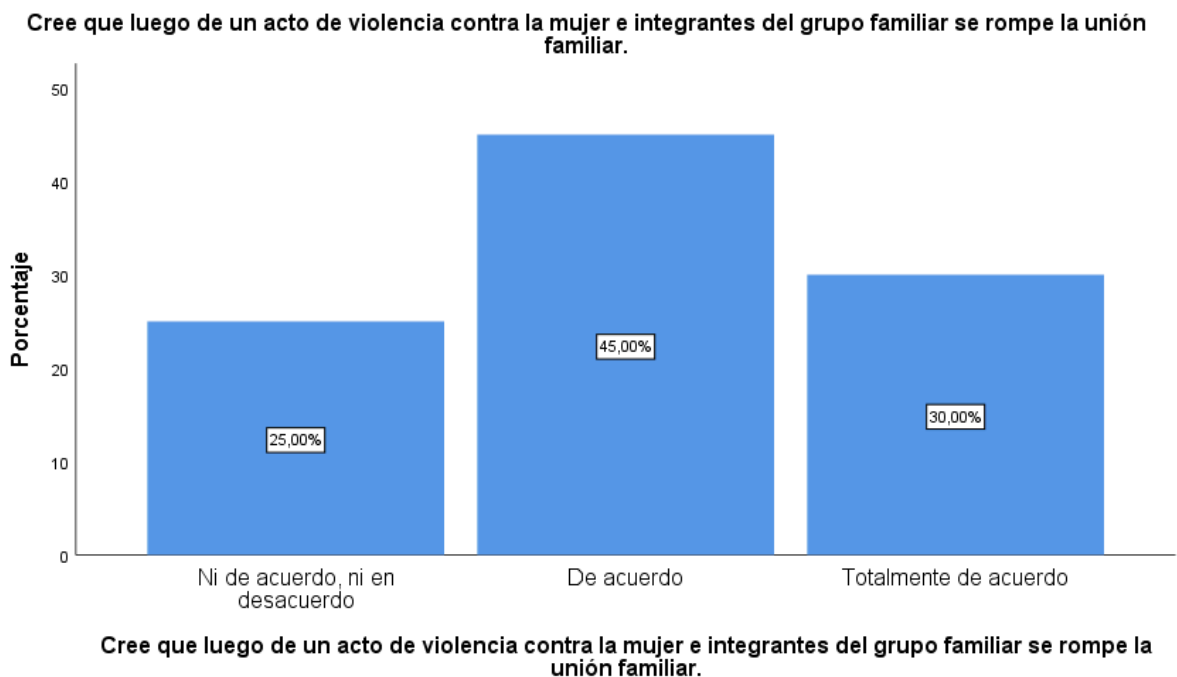
La Tabla 10 y Figura 8 muestran la percepción de los encuestados respecto a si después de un acto de violencia contra la mujer se rompe el compromiso, revelando que el 60% (25% de acuerdo y 35% totalmente de acuerdo) considera que dicho vínculo se quiebra, lo que evidencia una opinión mayoritaria sobre el impacto negativo e irreversible que la violencia tiene en las relaciones comprometidas.

Tabla 11
Impacto de la violencia en la unión familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	25,0	25,0	25,0
	De acuerdo	9	45,0	45,0	70,0
	Totalmente de acuerdo	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relaciona a que luego de un acto de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se rompe la unión familiar

Figuras 9
Impacto de la violencia en la unión familiar



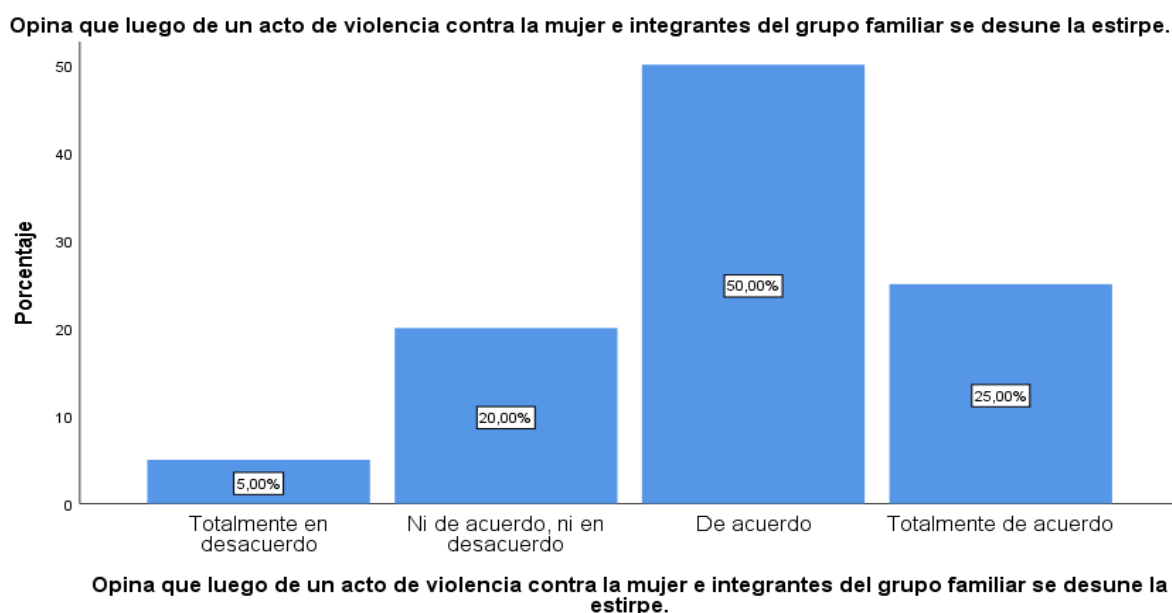
La Tabla 11 y Figura 9 muestran la percepción de los encuestados respecto a si, luego de un acto de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se rompe la unión familiar, destacando que el 75% (45% de acuerdo y 30% totalmente de acuerdo) coincide con esta afirmación, lo que refleja una percepción predominante sobre el daño profundo que la violencia genera en la cohesión y estabilidad del núcleo familiar.

Tabla 12
Desarticulación del núcleo familiar por violencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	20,0	20,0	25,0
	De acuerdo	10	50,0	50,0	75,0
	Totalmente de acuerdo	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a si se desune la estirpe luego de un acto de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Figuras 10
Desarticulación del núcleo familiar por violencia



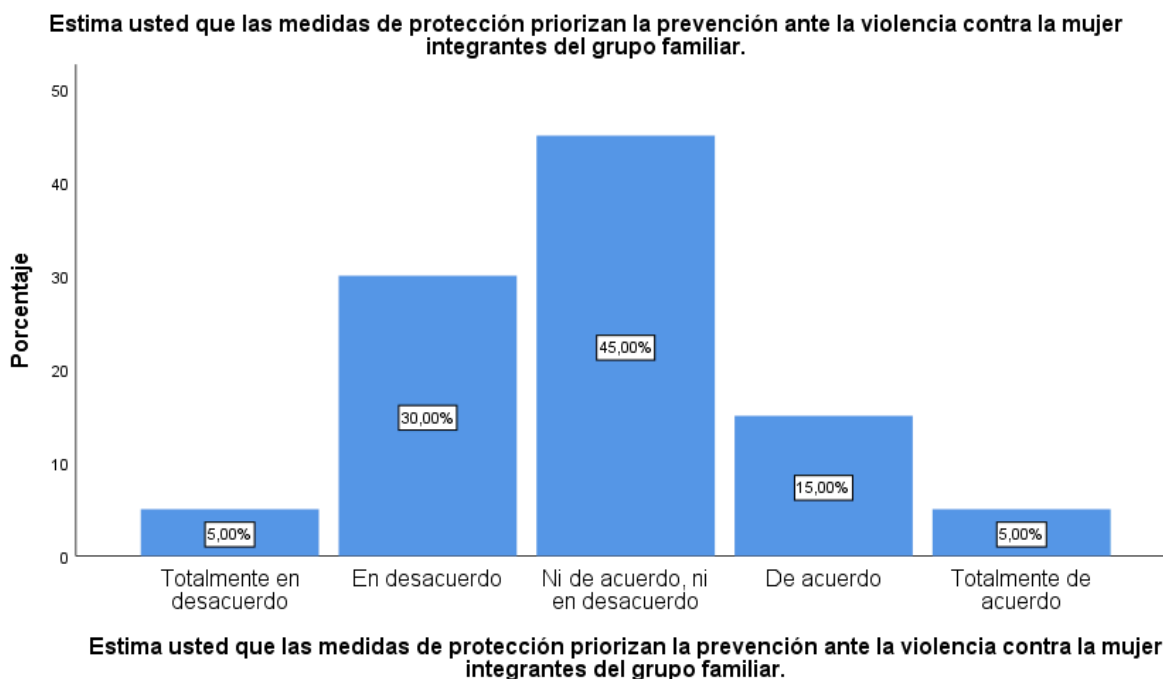
La Tabla 12 y Figura 10 muestran la percepción de los encuestados respecto a si, luego de un acto de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se desune la estirpe, evidenciando que el 75% (50% de acuerdo y 25% totalmente de acuerdo) está a favor de esta afirmación, lo que indica una fuerte percepción de que la violencia impacta negativamente no solo en la familia inmediata, sino también en la continuidad y cohesión del linaje familiar.

Tabla 13
Priorización preventiva de las medidas de protección

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	En desacuerdo	6	30,0	30,0	35,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	45,0	45,0	80,0
	De acuerdo	3	15,0	15,0	95,0
	Totalmente de acuerdo	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a si estiman si las medidas de protección priorizan la prevención ante la violencia contra la mujer integrantes del grupo familiar.

Figuras 11
Priorización preventiva de las medidas de protección



La Tabla 13 y Figura 11 revelan que el 45% de los encuestados se muestra neutral respecto a si las medidas de protección priorizan la prevención, mientras que un 35% está en desacuerdo y solo un 20% está de acuerdo, lo que indica una percepción predominantemente crítica sobre la efectividad preventiva de dichas medidas.

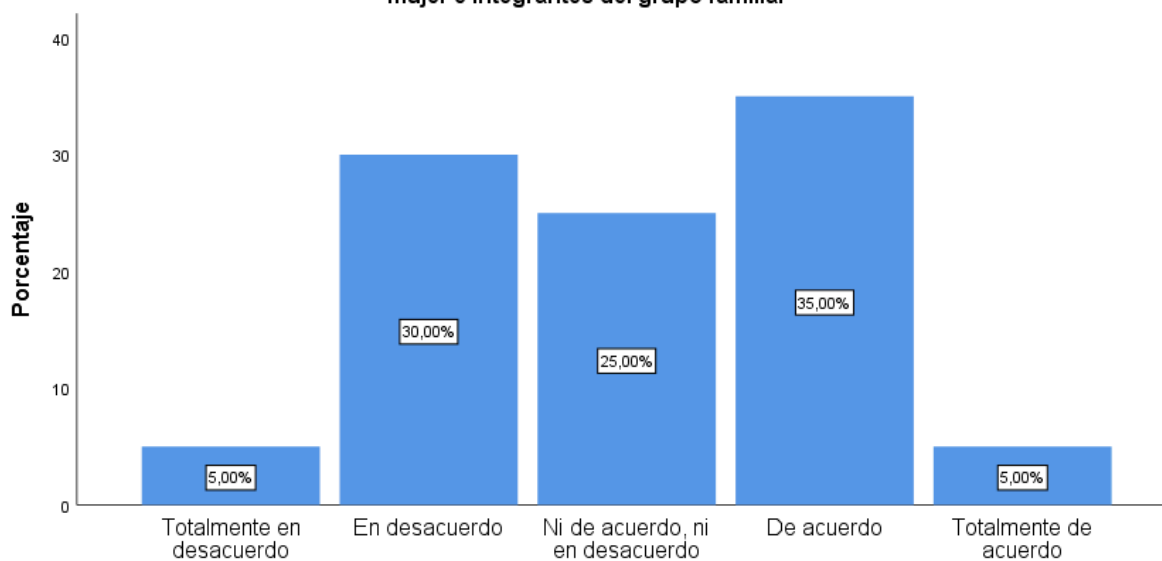
Tabla 14
Eficacia precautoria de las medidas de protección

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	En desacuerdo	6	30,0	30,0	35,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	25,0	25,0	60,0
	De acuerdo	7	35,0	35,0	95,0
	Totalmente de acuerdo	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a si las medidas de protección brindan una precaución ante los diversos casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Figuras 12
Eficacia precautoria de las medidas de protección

Medita que las medidas de protección brindan una precaución ante los diversos casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar



Medita que las medidas de protección brindan una precaución ante los diversos casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

La Tabla 14 y Figura 12 muestran la percepción de los encuestados respecto a si las medidas de protección brindan una protección efectiva ante los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. El dato más relevante es que el 35% está de acuerdo, pero un 35% (5% totalmente en desacuerdo y 30% en desacuerdo) no cree que estas medidas

sean preventivas o suficientes, mientras que el 25% se mantiene neutral. Esto evidencia una división de opiniones, con una tendencia crítica hacia la eficacia real de las medidas de protección.

Tabla 15

Función de advertencia de las medidas de protección

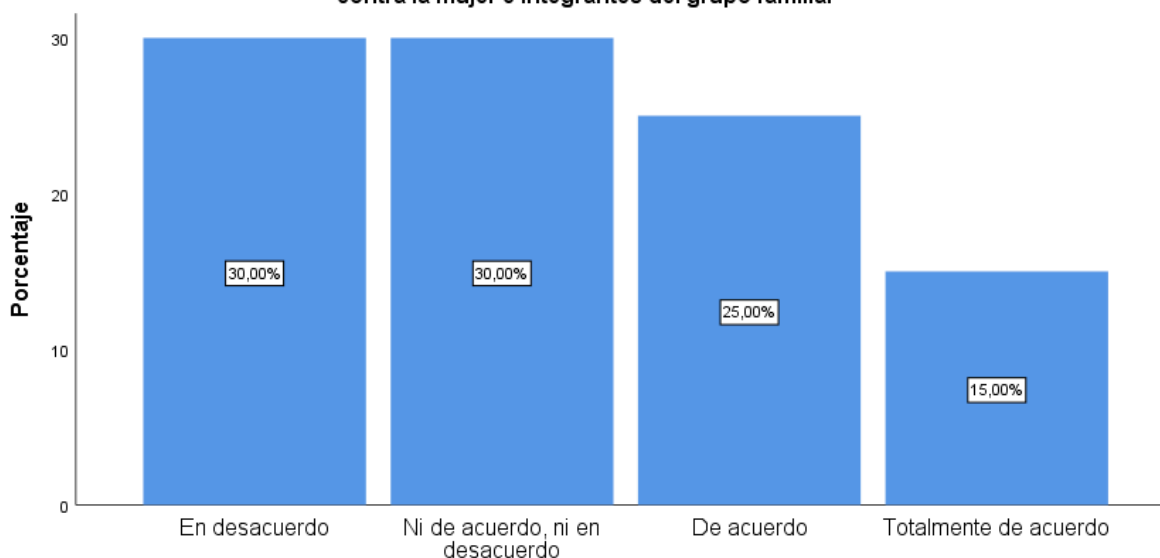
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	6	30,0	30,0	30,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	30,0	30,0	60,0
	De acuerdo	5	25,0	25,0	85,0
	Totalmente de acuerdo	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a si las medidas cumplen con la función de advertencia en casos de violencia.

Figuras 13

Función de advertencia de las medidas de protección

Considera que las medidas de protección cumplen una función de advertencia ante los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar



Considera que las medidas de protección cumplen una función de advertencia ante los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

La Tabla 15 y Figura 13 revelan que el 60% de los encuestados no considera que las medidas de protección cumplan una función de advertencia ante la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Solo un 15% está de acuerdo, y un 25% se mantiene neutral, lo

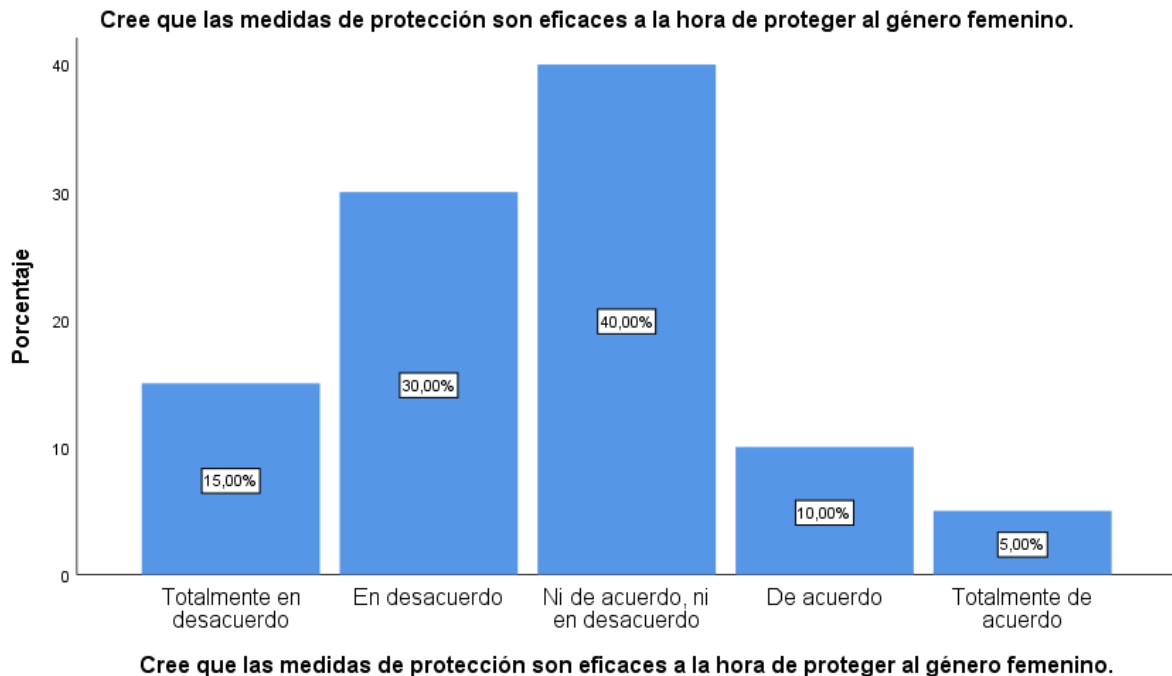
que refleja una percepción negativa predominante respecto a la capacidad disuasiva de dichas medidas.

Tabla 16
Eficacia de protección en favor de la mujer

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	15,0	15,0	15,0
	En desacuerdo	6	30,0	30,0	45,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	40,0	40,0	85,0
	De acuerdo	2	10,0	10,0	95,0
	Totalmente de acuerdo	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a si creen que las medidas de protección son eficaces a la hora de proteger al género femenino.

Figuras 14
Eficacia de protección en favor de la mujer



La Tabla 16 y Figura 14 muestran que el 45% de los encuestados no considera eficaces las medidas de protección para proteger al género femenino, mientras que solo el

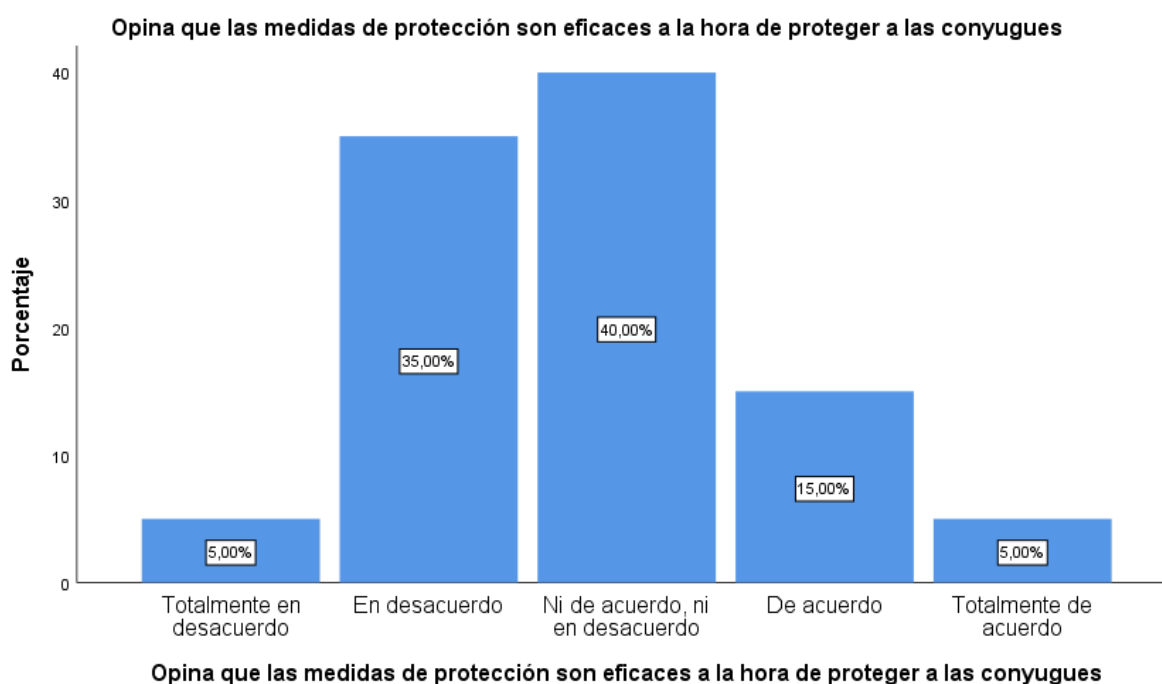
15% está de acuerdo. El 40% se mantiene neutral, lo que evidencia una percepción mayoritariamente negativa o escéptica sobre su efectividad.

Tabla 17
Eficacia de protección en favor de la cónyuge

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	5.0	5.0	5.0
	En desacuerdo	7	35.0	35.0	40.0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	40.0	40.0	80.0
	De acuerdo	3	15.0	15.0	95.0
	Totalmente de acuerdo	1	5.0	5.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a su opinión sobre la eficacia de las medidas en relación a la protección de las cónyuges.

Figuras 15
Eficacia de protección en favor de la cónyuge



La Tabla 17 y Figura 15 revelan que el 40% de los encuestados no considera eficaces las medidas de protección para proteger a las cónyuges (5% totalmente en desacuerdo y 35% en desacuerdo), mientras que solo un 20% está de acuerdo y el 40% se mantiene neutral. Esto

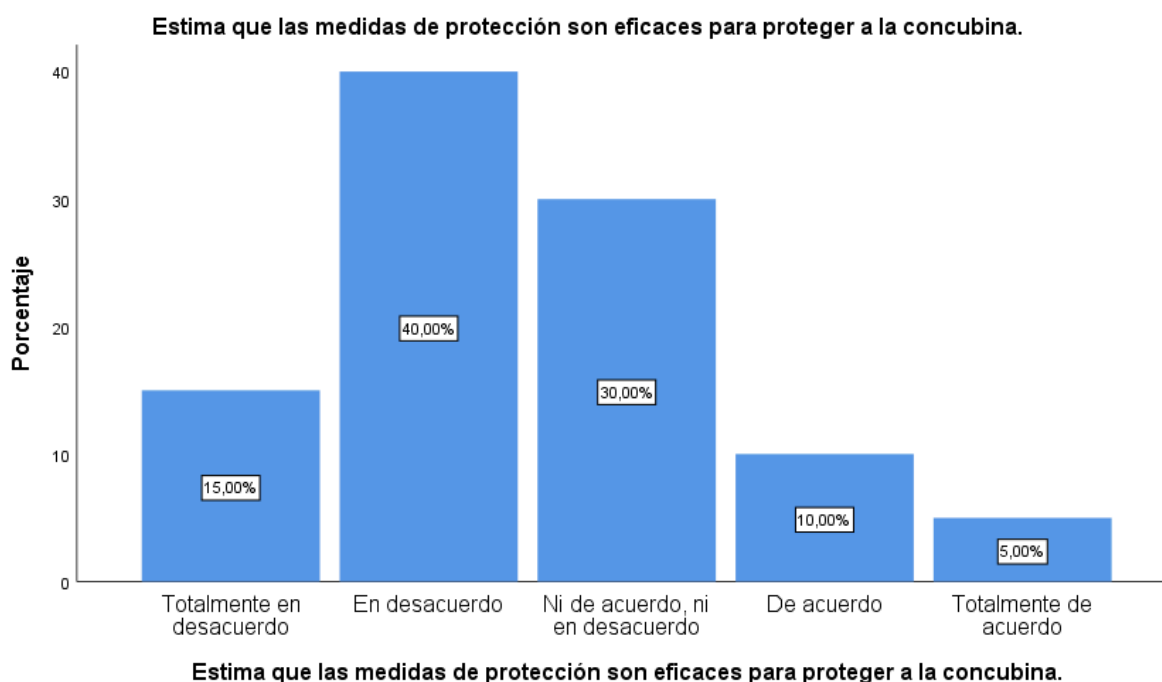
refleja una percepción crítica o dudosa sobre la efectividad de dichas medidas en el ámbito conyugal.

Tabla 18
Eficacia de protección en favor de la concubina

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	15,0	15,0	15,0
	En desacuerdo	8	40,0	40,0	55,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	30,0	30,0	85,0
	De acuerdo	2	10,0	10,0	95,0
	Totalmente de acuerdo	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a si estiman que las medidas de protección son eficaces para proteger las concubinas.

Figuras 16
Eficacia de protección en favor de la concubina



La Tabla 18 y Figura 16 muestran que el 55% de los encuestados no considera eficaces las medidas de protección para proteger a la concubina, mientras que solo el 15% está de acuerdo. Esta percepción evidencia una falta de confianza en la cobertura y aplicación

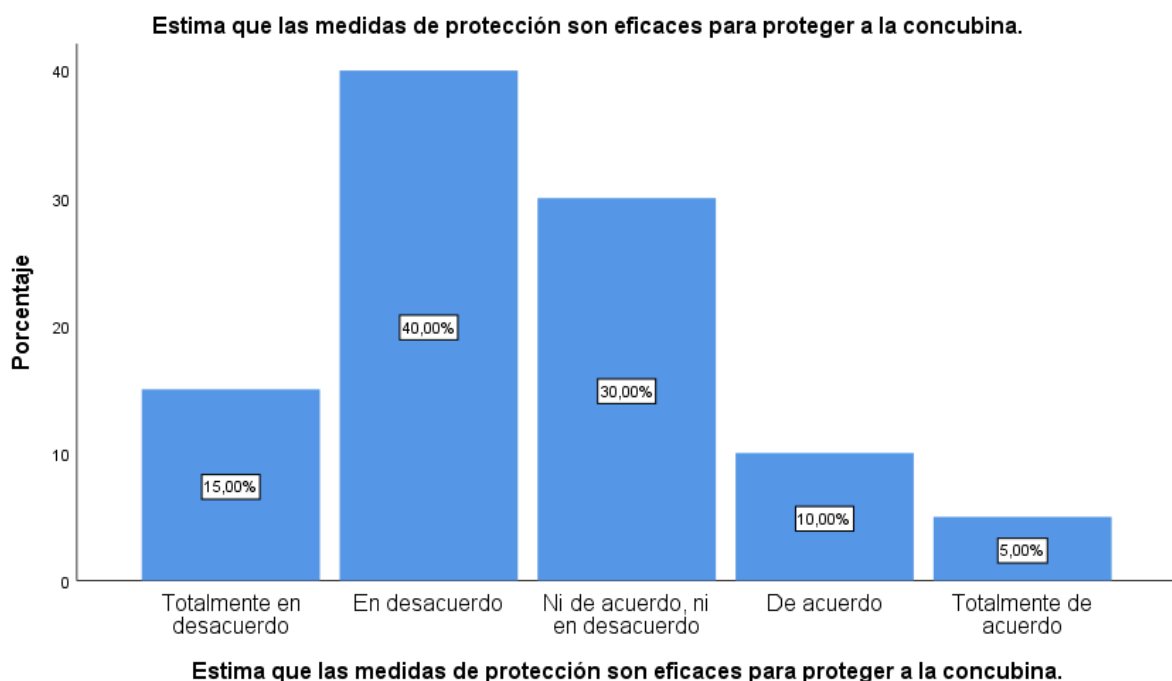
efectiva de dichas medidas en relaciones no matrimoniales, lo que sugiere una posible brecha en el enfoque del sistema de protección hacia distintos tipos de vínculos familiares.

Tabla 19
Defensa de la víctima frente al sujeto activo (autor)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	15,0	15,0	15,0
	En desacuerdo	2	10,0	10,0	25,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	45,0	45,0	70,0
	De acuerdo	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a si las medidas de protección brindan una defensa contra los autores del delito.

Figuras 17
Defensa de la víctima frente al sujeto activo (autor)



La Tabla 19 y Figura 17 muestran que el 45% de los encuestados se mantiene neutral respecto a si las medidas de protección brindan defensa contra los autores del delito, mientras que solo el 30% está de acuerdo. Esto indica una percepción dividida, con una incertidumbre significativa sobre la efectividad de estas medidas en la protección contra los agresores.

Tabla 20 Eficacia general de las medidas de protección

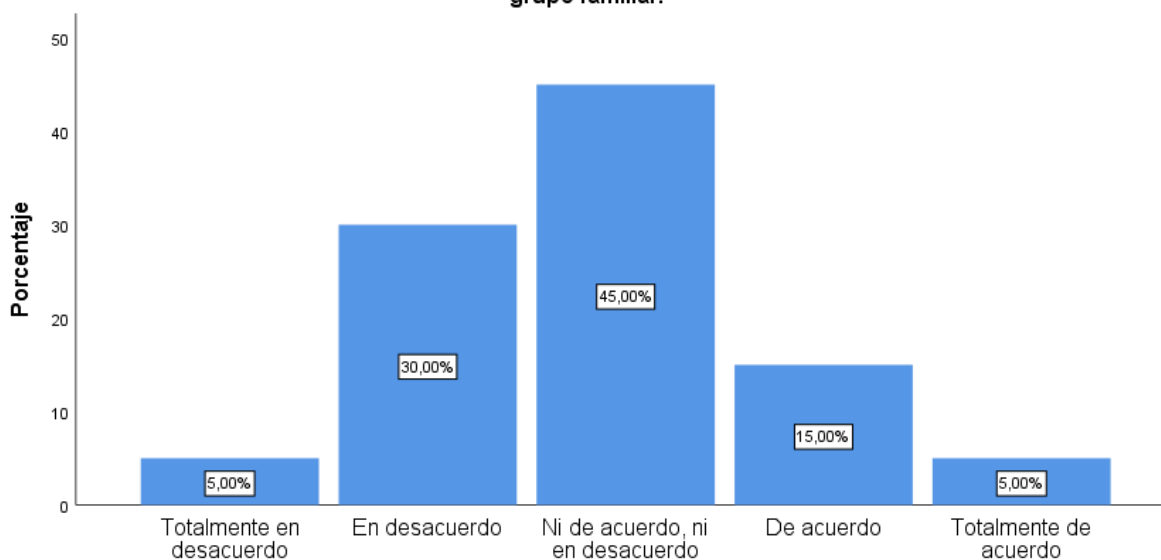
Tabla 21
Eficacia general de las medidas de protección

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	En desacuerdo	6	30,0	30,0	35,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	45,0	45,0	80,0
	De acuerdo	3	15,0	15,0	95,0
	Totalmente de acuerdo	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a su opinión respecto a la eficacia de las medidas para proteger a las víctimas de violencia.

Figuras 18
Eficacia general de las medidas de protección

Opina que las medidas de protección son eficaces para proteger a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.



Opina que las medidas de protección son eficaces para proteger a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

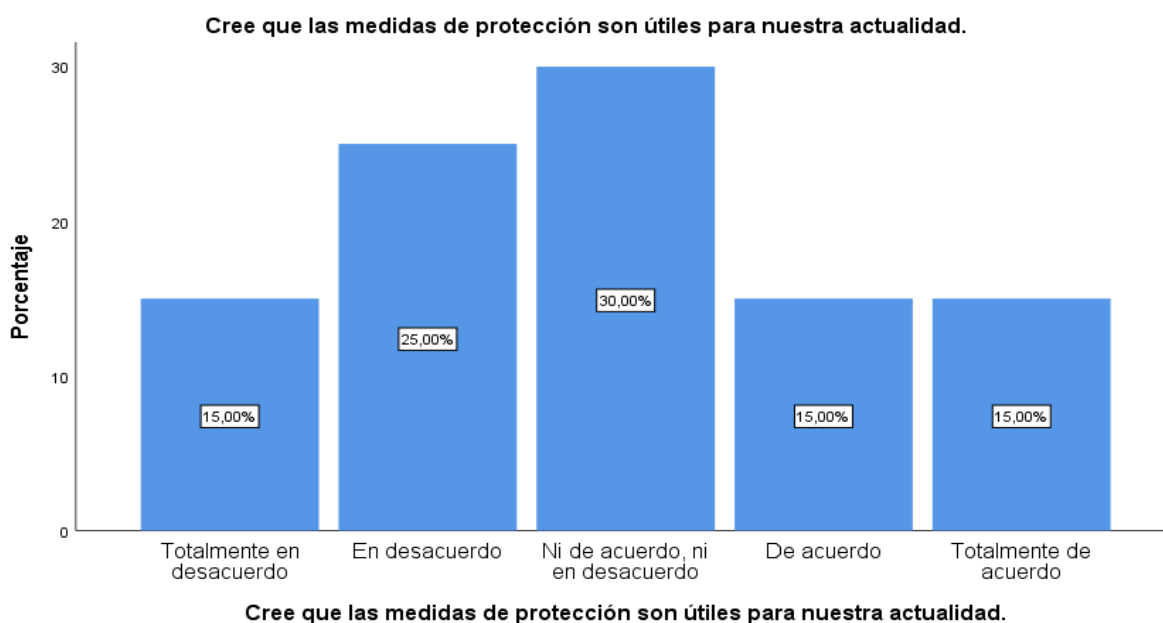
La Tabla 20 y Figura 18 muestran que el 35% de los encuestados no considera eficaces las medidas de protección contra la violencia (5% totalmente en desacuerdo y 30% en desacuerdo). Además, el 45% se mantiene neutral, lo que indica una percepción predominantemente negativa o incierta sobre la eficacia de estas medidas.

Tabla 22
Utilidad actual del sistema de protección

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	15,0	15,0	15,0
	En desacuerdo	5	25,0	25,0	40,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	30,0	30,0	70,0
	De acuerdo	3	15,0	15,0	85,0
	Totalmente de acuerdo	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a si las medidas resultan útiles en nuestra realidad.

Figuras 19
Utilidad actual del sistema de protección



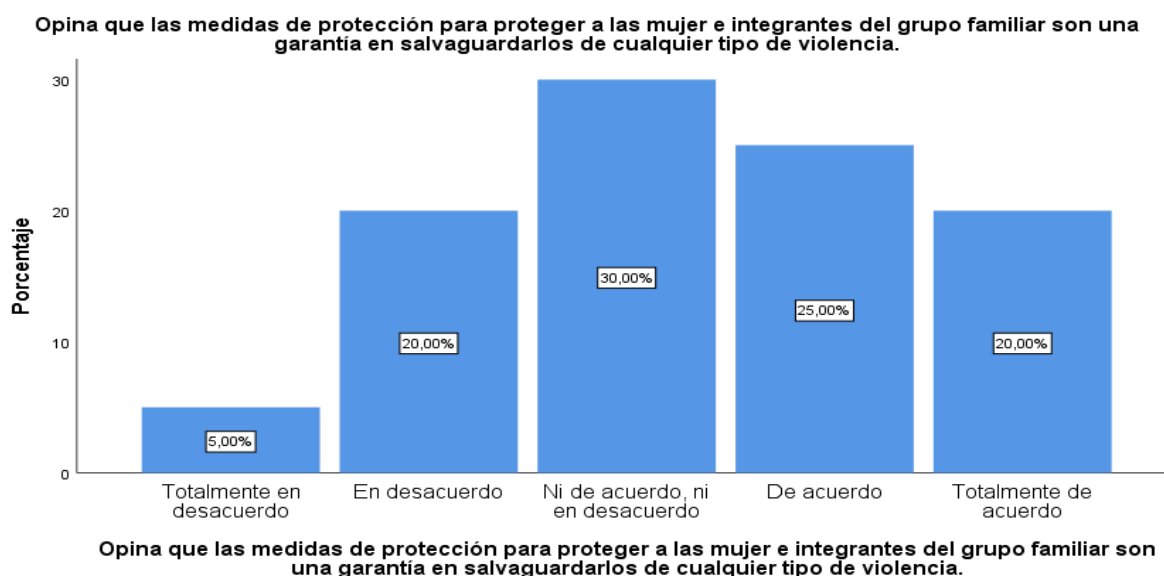
La Tabla 21 y Figura 19 muestra que el 40% de los encuestados no considera útiles las medidas de protección para la actualidad (15% totalmente en desacuerdo y 25% en desacuerdo). Solo el 30% está de acuerdo con su utilidad, lo que refleja una percepción crítica sobre la efectividad y relevancia actual de estas medidas.

Tabla 23
Las medidas de protección como garantía de seguridad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	5,0	5,0	5,0
	En desacuerdo	4	20,0	20,0	25,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	30,0	30,0	55,0
	De acuerdo	5	25,0	25,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	4	20,0	20,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

Nota. La tabla muestra las percepciones de los expertos en relación a si las medidas de protección garantizan la salvaguardia ante cualquier tipo de violencia.

Figuras 20
Las medidas de protección como garantía de seguridad



La Tabla 22 y Figuras 20 muestran que sólo el 45% de los encuestados (25% de acuerdo y 20% totalmente de acuerdo) cree que las medidas de protección son una garantía efectiva para salvaguardar a las mujeres e integrantes del grupo familiar de cualquier tipo de violencia. Lo que indica que, aunque hay una percepción positiva en cuanto a la función de las medidas de protección, una parte significativa de los encuestados duda de su eficacia como una garantía de protección total contra la violencia.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la investigación, el primer objetivo específico se centró en describir la percepción de la población encuestada respecto a la presencia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2023. A partir de ello, se llegó a las siguientes conclusiones:

El análisis se orientó a identificar cómo percibe la población la existencia de este tipo de violencia en su comunidad. En ese sentido, se buscó que los ciudadanos reconozcan la violencia en todas sus formas como un problema que concierne a toda la sociedad.

La violencia contra la mujer fue comprendida como una problemática social que ha venido en aumento con el paso del tiempo. Como señala Barrientos (2019) en su investigación, está no sólo se manifiesta en el ámbito privado, sino también se reproduce desde diversas instituciones, medios de comunicación, entre otros espacios, afectando gravemente la vida de las mujeres.

Entendiendo además que la violencia no solo afecta a las mujeres sino también a todos los miembros de la familia, a través de situaciones en las cuales sus miembros se relacionan entre sí a través del uso de la fuerza física y que, comprende aquellas situaciones en la que la voluntad de uno o más de sus integrantes imponen su voluntad atentando contra los derechos a la integridad no solo física, sino también psicológica o moral, limitando su libertad física, sexual y de tránsito.

Violencia que conforme a la investigación de a Pesantez (2021), que ha sido prohibida a través de diversos tratados y convenciones internacionales, que buscan erradicar el abuso psicológico, físico o sexual está prohibido contra los niños y las mujeres. Con represalias tanto en el ámbito penal como en el civil, y estableciendo consecuencias para los países que no tomen acción en contra de esta problemática.

Bajo ese contexto, los encuestados brindaron sus percepciones en torno a la existencia de la violencia. En primer término, los datos presentados en la Tabla 3 evidencian que el 70 % de los participantes percibía que las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar eran atacadas con crueldad (40 % de acuerdo y 30 % totalmente de acuerdo). Esta percepción se complementa con lo mostrado en la Tabla 4, donde el 55 % expresó estar de acuerdo en que dichas agresiones se cometen con un alto grado de agresividad. En conjunto, estas cifras reflejan una visión compartida sobre la gravedad de los actos de violencia, lo cual sugirió un reconocimiento generalizado de la existencia de conductas violentas frecuentes y de considerable intensidad en el entorno familiar.

A esta percepción sobre la severidad de los actos, se sumó la preocupación por el nivel de atención que recibían las víctimas. Según la Tabla 5, el 80 % de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo con la necesidad de brindar un mayor cuidado a las personas afectadas. De forma similar, la Tabla 6 indicó que el mismo porcentaje consideraba imprescindible incrementar la ayuda dirigida a este grupo poblacional. Estos hallazgos revelaron una conciencia colectiva sobre la urgencia de fortalecer las medidas de protección, lo cual puso en evidencia una demanda social hacia una respuesta institucional más efectiva, empática y oportuna.

Por último, la Tabla 7 mostró que el 70 % de los participantes (45 % de acuerdo y 25 % totalmente de acuerdo) consideraba que las víctimas no contaban con el respaldo necesario, es decir, se sentían desamparadas frente a situaciones de violencia. Esta percepción reforzó la crítica respecto a la limitada eficacia de las acciones estatales, al sugerir la existencia de vacíos en los mecanismos de atención, acompañamiento y protección destinados a salvaguardar los derechos de las personas afectadas.

Por tanto, los datos analizados permitieron advertir una percepción predominante sobre la persistencia y gravedad de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho. Asimismo, se identificó un marcado consenso en cuanto a la necesidad de mejorar las acciones de protección, lo cual resaltó una exigencia colectiva por medidas más eficaces y humanizadas. Todo ello contribuyó al cumplimiento del objetivo específico propuesto, al proporcionar una visión clara y fundamentada de la percepción social frente a esta problemática.

Con relación al **segundo objetivo específico**, determinar el grado de percepción sobre el impacto de la violencia en la desintegración familiar y en la ruptura de vínculos afectivos en San Juan de Lurigancho. Se dedujo lo siguiente:

La violencia familiar, en cualquiera de sus manifestaciones, genera consecuencias profundas que afectan no solo las dinámicas internas del hogar, sino también la vida individual de cada uno de sus miembros en otros ámbitos. Según Saldaña y Gorjón (2021), la violencia, sin importar el contexto en el que ocurra, conduce inevitablemente a la desintegración, y en el caso de la familia, esta se manifiesta a través del distanciamiento entre los hijos, la separación de los padres o incluso el divorcio. El deterioro del vínculo provocado por la violencia debilita tanto los canales de comunicación como los lazos afectivos, lo que finalmente desemboca en la ruptura de la unidad familiar.

En ese contexto, los encuestados respecto a sus impresiones sobre el impacto de la violencia sobre la desintegración familiar y en la ruptura de vínculos afectivos en San Juan de Lurigancho, se obtuvo como resultados que, la Tabla 8 reveló que el 60 % de los encuestados adoptó una postura neutral frente a la afirmación de que se brindaba un auxilio adecuado a las víctimas. Este dato evidenció una falta de claridad o de confianza respecto a la capacidad de las instituciones para intervenir de manera eficaz en estos casos. La ambigüedad en las

respuestas fue interpretada como un indicio de desinformación o como una percepción crítica hacia los mecanismos existentes de asistencia, lo que podría haber agravado la situación de desprotección y, en consecuencia, la ruptura de los vínculos familiares.

En cuanto al impacto directo de la violencia sobre las relaciones afectivas, la Tabla 9 indicó que el 85 % de los encuestados (50 % de acuerdo y 35 % totalmente de acuerdo) consideró que, tras un acto de violencia, se rompía cualquier tipo de vínculo entre las personas involucradas. Este resultado reflejó una percepción compartida sobre el carácter irreversible del daño causado por la violencia, lo cual evidenció su capacidad para socavar la confianza y la posibilidad de mantener relaciones sanas y sostenibles dentro del entorno familiar.

De forma complementaria, la Tabla 10 mostró que el 60 % de los encuestados (25 % de acuerdo y 35 % totalmente de acuerdo) percibió que el compromiso entre las partes se quebraba luego de un episodio de violencia. Esta percepción confirmó la fragilidad de los lazos afectivos ante situaciones violentas, al sugerir que la violencia no solo causaba daño físico o emocional, sino que también rompía promesas, expectativas y vínculos previamente establecidos entre los miembros de una relación.

Asimismo, la Tabla 11 permite observar que un 75 % de los participantes (45 % de acuerdo y 30 % totalmente de acuerdo) consideró que la violencia conducía a la ruptura de la unión familiar. Esta percepción reforzó la idea de que la violencia doméstica generaba efectos sistémicos, afectando la estructura general del hogar y debilitando los lazos de solidaridad, convivencia y apoyo característicos del núcleo familiar.

Finalmente, la Tabla 12 confirmó esta tendencia, al señalar que el 75 % (50 % de acuerdo y 25 % totalmente de acuerdo) de los encuestados opinó que, luego de un acto de violencia, se producía la desunión de la estirpe familiar. Este resultado sugirió que los efectos

de la violencia se extendían más allá del entorno inmediato, afectando incluso a generaciones futuras y a la cohesión de la red familiar ampliada, lo que agravaba significativamente el impacto de esta problemática.

En conjunto, los resultados permitieron evidenciar una percepción generalizada sobre el profundo y negativo impacto que ejercía la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los vínculos afectivos, el compromiso mutuo y la estabilidad del núcleo familiar. Tales percepciones respaldaron la pertinencia del objetivo específico planteado y destacaron la necesidad de implementar acciones eficaces orientadas a prevenir y mitigar los efectos destructivos de la violencia en la estructura familiar del distrito de San Juan de Lurigancho.

En esa misma línea, Serna (2019) sostuvo en su investigación que resulta fundamental dejar de legitimar y reproducir las ideas propias de la cultura patriarcal, ya que todos los seres humanos poseen igual valor, independientemente de su género, raza, especie, etnia, religión u otras diferencias. Asimismo, Mucarsel (2019) advirtió sobre la necesidad urgente de que los Estados adecuen sus políticas, dado que estas no generan los efectos esperados. Ello se debe a deficiencias en los niveles administrativos, a una incorrecta formulación de objetivos y a la falta de compromiso por parte de los actores responsables tanto en la creación como en la implementación de dichas políticas. En consecuencia, se evidenció una fractura en la ejecución de las políticas estatales en materia de violencia, lo cual limita su efectividad y perpetúa la problemática.

Con relación al **tercer objetivo específico**, analizar la percepción de los encuestados sobre la función de las medidas de protección hacia la mujer en casos de violencia, durante el año 2023 en San Juan de Lurigancho. Se dedujo lo siguiente:

En cuanto a las medidas de intervención ante denuncias de violencia, se han registrado avances importantes. En el pasado, las normativas tendían a responsabilizar a la víctima o minimizar su testimonio, lo cual ha sido corregido en gran parte mediante reformas legales. Actualmente, se reconoce la necesidad de evitar la revictimización y de brindar protección efectiva a quienes han sido afectados por actos violentos. Entre las principales estrategias implementadas se encuentran las medidas de alejamiento y otras disposiciones orientadas a impedir nuevos episodios de agresión por parte del agresor hacia la persona denunciante. Estas acciones resultan fundamentales para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas, así como para fortalecer la respuesta institucional frente a la violencia (Rodríguez, 2022).

En el contexto peruano, las medidas de protección han representado instrumentos esenciales dentro del sistema de respuesta frente a los casos de violencia, particularmente en el entorno familiar. Estas medidas, de carácter personalizado e intransferible, fueron emitidas por los Juzgados de Familia con el fin de detener la agresión sufrida por la víctima. Su finalidad principal fue salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de la persona afectada, así como la de sus familiares cercanos, incluyendo también la protección de su patrimonio.

Entre las disposiciones más frecuentes se encontraron: el retiro del agresor del domicilio compartido, la prohibición de establecer cualquier tipo de contacto con la víctima, la restricción para portar o utilizar armas, y el resguardo de la persona agredida en un lugar seguro. Asimismo, se incorporó la elaboración de un inventario de bienes, como parte de las medidas orientadas a prevenir nuevos actos de violencia o posibles represalias.

Las medidas de protección debieron ser emitidas por el juzgado en un plazo máximo de 72 horas, luego de una evaluación del caso y del nivel de riesgo al que estaba expuesta la

víctima. Se esperaba que, una vez dictadas, la Policía Nacional notificará al presunto agresor sobre las restricciones impuestas y supervisará su cumplimiento.

En caso de desacato, dicha conducta podría tipificarse como el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, según lo establecido en el artículo 368 del C.P. peruano, con una posible pena privativa de libertad de cinco a ocho años. Esta sanción pretendía evidenciar el compromiso del sistema judicial con la protección de las víctimas y con el respeto a las decisiones adoptadas en situaciones de violencia familiar. No obstante, tal como reflejaron las opiniones recogidas en la investigación, la efectividad real de estas medidas fue puesta en duda.

En primer lugar, la Tabla 14 mostró que el 35 % de los encuestados estuvo de acuerdo con que las medidas de protección brindaban una protección efectiva ante los casos de violencia; sin embargo, un porcentaje igual (35 %) consideró lo contrario, mientras que el 25 % adoptó una postura neutral. Esta distribución evidenció una percepción dividida respecto a la eficacia preventiva de estas acciones, con una ligera inclinación hacia una valoración negativa o poco confiada.

En concordancia, la Tabla 15 reforzó esta perspectiva al mostrar que el 60 % de los encuestados no consideró que las medidas de protección cumplieran una función de advertencia ante la violencia. Solo el 15 % estuvo de acuerdo con dicha afirmación, mientras que el 25 % mantuvo una posición neutral. Este resultado reflejó una percepción generalizada de que las medidas existentes carecían de capacidad disuasiva, lo que puso en duda su utilidad como herramienta preventiva frente a la violencia de género.

Asimismo, la Tabla 16 reveló que el 45 % de los encuestados no creyó que las medidas de protección fueran eficaces para salvaguardar a las mujeres, mientras que sólo un 15 % mostró acuerdo con esta afirmación y el 40 % permaneció neutral. Esta proporción

indicó una percepción predominantemente crítica y confirmó que, para una parte significativa de la población, las medidas implementadas no estaban cumpliendo adecuadamente su propósito de protección.

Por último, la Tabla 17 reafirmó esta tendencia al mostrar que el 40 % de los encuestados (5 % totalmente en desacuerdo y 35 % en desacuerdo) no consideró eficaces las medidas de protección en el contexto conyugal. Solo el 20 % estuvo de acuerdo con su efectividad y un 40 % se mantuvo neutral. Este resultado evidenció que la confianza en dichas medidas fue limitada, especialmente en situaciones de violencia intrafamiliar contra la cónyuge.

En conjunto, los datos analizados permitieron concluir que la percepción de la población encuestada en San Juan de Lurigancho durante el año 2023 fue mayoritariamente negativa o escéptica respecto a la función de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer. Esta percepción reflejó una posible falta de eficacia real o de visibilidad de los resultados de tales medidas, lo que sugirió la necesidad de fortalecer su implementación, difusión y evaluación, con el fin de mejorar su aceptación y efectividad en el entorno social analizado.

En ese sentido, como lo indica Borrero (2020) en su investigación, resulta necesario implementar nuevas medidas de rehabilitación y apoyo tanto para los agresores como para las víctimas en situaciones de violencia contra la mujer, considerando que, en la actualidad, la Ley N.º 30364 no resulta suficiente. Según el autor, si dicha norma fuera verdaderamente efectiva, su impacto sería visible en la realidad peruana.

Con relación al **objetivo general**, analizar la percepción de la población sobre la eficacia de las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2023.

En general, los resultados obtenidos a partir de los objetivos específicos reflejaron claramente la percepción de los entrevistados, quienes, en primer lugar, reconocieron la existencia de violencia en el distrito en sus distintas manifestaciones. Asimismo, manifestaron que las medidas de protección entonces vigentes no cumplían adecuadamente su función preventiva ni garantiza una protección efectiva para las víctimas. También señalaron el impacto negativo que la violencia ejercía sobre el núcleo familiar, afectando su cohesión e integración.

Estos hallazgos evidenciaron una percepción generalizada sobre la limitada eficacia de la normativa que establecía dichas medidas. En ese sentido, los resultados estadísticos de las siguientes tablas reforzaron esta apreciación. Este dato sugirió que las relaciones no matrimoniales no estaban siendo adecuadamente contempladas en el diseño o la aplicación práctica de dichas disposiciones, lo cual generaba una sensación de desprotección y revelaba brechas significativas en la cobertura del sistema de protección.

Seguidamente, la Tabla 19 mostró que el 45 % de los encuestados mantenía una postura neutral respecto a si dichas medidas garantizan defensa frente a los autores del delito, mientras que solo un 30 % consideraba que cumplían efectivamente esa función. Este dato puso en evidencia una percepción de incertidumbre significativa sobre la capacidad del sistema para proteger activamente a las víctimas del accionar de sus agresores, lo que podía derivar en desconfianza institucional.

De manera concordante, la Tabla 20 indicó que el 35 % de los encuestados no creía en la eficacia de las medidas de protección para contener la violencia, mientras que un 45 % adopta una postura neutral. Solo una minoría expresó conformidad con estas disposiciones. Este panorama reafirmó la existencia de una percepción generalizada de ineficacia o, al menos, de falta de impacto comprobable por parte de las medidas implementadas.

La Tabla 21 continuó esta tendencia al mostrar que un 40 % de los participantes no consideraba útiles las medidas de protección en la actualidad, frente a un 30 % que sí lo hacía. Este resultado reveló una percepción crítica sobre la vigencia, pertinencia o adecuación de estas medidas en el contexto social del momento, sugiriendo que podrían requerir modificaciones o mejoras para responder de manera más efectiva a las necesidades de las víctimas.

Finalmente, la Tabla 22 aportó un matiz relevante al evidenciar que el 45 % de los encuestados (25 % de acuerdo y 20 % totalmente de acuerdo) creía que las medidas de protección constituían una garantía efectiva para salvaguardar a las mujeres e integrantes del grupo familiar. Sin embargo, este porcentaje no alcanzaba la mayoría absoluta, lo que indicó que, aunque existía una porción importante de la población que valoraba positivamente la función de estas medidas, persistía una duda considerable sobre su eficacia como garantía integral frente a todo tipo de violencia.

Por lo tanto, aunque las medidas de protección fueron concebidas como disposiciones orientadas a salvaguardar la seguridad de las personas, con el propósito de brindar una atención y protección efectiva tanto a la víctima como al agresor, según lo expuesto por Ausay (2019), estos mecanismos estuvieron destinados a ofrecer apoyo y resguardo a quienes sufrieron agresiones, así como a prevenir su repetición. En ese sentido, no fue indispensable llevar a cabo una investigación previa ni se consideró que se vulnerara el debido proceso, ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos respalda el deber de proteger a la mujer frente a situaciones de violencia.

En conjunto, la información analizada permite concluir que la percepción de la población sobre la eficacia de las medidas de protección frente a la violencia de género y familiar en San Juan de Lurigancho fue mayormente crítica o ambivalente. Aunque se

reconocieron ciertos aspectos positivos, prevaleció una percepción extendida de ineficacia o insuficiencia, lo que sugirió la necesidad de revisar, reforzar y comunicar adecuadamente la implementación de estas medidas, con el fin de generar mayor confianza y efectividad en el entorno comunitario.

Estos resultados coinciden con lo señalado por Alejo (2021), quien, en su investigación realizada en el año 2019 en el Distrito Judicial de Ica, advirtió que la Ley N.º 30364 no ha demostrado ser un instrumento legal eficaz para reducir la violencia contra la mujer. Según sus hallazgos, los casos denunciados por diversos tipos de agresión, sexual, económica, física y psicológica, evidenciaron que, tras la promulgación de dicha norma, la violencia hacia las mujeres no sólo no cesó, sino que, por el contrario, mostró un incremento.

De igual forma, Hoyos (2021) indica en su estudio que la implementación de la Ley N.º 30364 no ha logrado reducir la violencia contra la mujer, resultando ineficaz y sin impacto real. La norma no alcanza su objetivo principal de prevenir, erradicar y sancionar toda manifestación de violencia basada en el género. Las reformas vinculadas a esta problemática no generan efectos concretos lo que impide una disminución en los actos violentos contra las mujeres.

Debido al igual que expresó en su investigación Muguerra (2019) la criminalización de la omisión es ineficaz en alto grado. En lugar de prevenir la violencia, ha incrementado su incidencia, promovido la desintegración familiar y dejado desprotegidas a las víctimas en los procesos judiciales. Por tanto, conforme, señala Garcia (2021), es necesaria una reforma legislativa para mejorar las medidas de protección y lograr la disminución de la violencia intrafamiliar.

Por tanto, la percepción mayoritaria señala que existe un alto grado de ineficacia de las medidas de protección, ya que desde la implementación de la Ley N.º 30364, no se ha

observado una disminución de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. A pesar de la alta criminalización, no se observa el retroceso de la violencia, por tanto, la norma no cumple con su propósito preventivo. Por lo que, son necesarias adecuaciones a la norma, o a las políticas en general. De manera que se logra una mayor articulación de los operadores de justicia, para lograr cumplir con lo que prescribe la norma y no se quede todo en actuaciones aparentes que en la práctica realmente no ofrecen ningún tipo de protección a las víctimas.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. La percepción mayoritaria señaló que existe un alto grado de ineficacia de las medidas de protección, ya que desde la implementación de la Ley N° 30364, no se ha observado una disminución de la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. A pesar de la alta criminalización, no se observa el retroceso de la violencia, por tanto, la norma no cumple con su propósito preventivo.
- 6.2. Asimismo, los datos analizados permitieron advertir una percepción predominante sobre la persistencia y gravedad de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho. Identificando un marcado consenso en cuanto a la necesidad de mejorar las acciones de protección, lo cual resaltó una exigencia colectiva por medidas más eficaces y humanizadas.
- 6.3. Los resultados permitieron evidenciar una percepción generalizada sobre el profundo y negativo impacto que ejercía la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en los vínculos afectivos, el compromiso mutuo y la estabilidad del núcleo familiar. Siendo una consecuencia habitual la desintegración de la familia y la ruptura de los vínculos afectivos, situación que afecta principalmente a los niños, pues los expone a un entorno de inseguridad emocional, miedo constante y trastornos en su desarrollo psicológico y social.
- 6.4. Asimismo, se concluyó que la percepción de la población encuestada fue mayoritariamente negativa o escéptica respecto a la función de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer. Esta percepción reflejó una posible falta de eficacia real o de visibilidad de los resultados de tales medidas, lo que sugirió la necesidad de fortalecer su implementación, difusión y evaluación, con el fin de mejorar su aceptación y efectividad en el entorno social analizado.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. En primer lugar, es necesario fortalecer la implementación efectiva de las medidas de protección previstas en la Ley N.º 30364 mediante una reforma integral de las políticas públicas vinculadas a la prevención y atención de la violencia familiar. Por ello, se recomienda que las instituciones responsables, principalmente el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, cuenten con lineamientos operativos claros, protocolos de acción intersectorial y unidades especializadas debidamente equipadas para aplicar estas medidas con eficacia, rapidez y sensibilidad hacia la víctima.
- 7.2. En segundo lugar, resulta fundamental garantizar la implementación efectiva y el uso obligatorio de las herramientas tecnológicas ya previstas para los casos de riesgo elevado o reincidencia. En tal sentido, se recomienda asignar un presupuesto específico para la adquisición, mantenimiento y operatividad de estas tecnologías, así como diseñar e implementar programas de formación continua para el personal encargado de su manejo.
- 7.3. En tercer lugar, se plantea la necesidad urgente de una política sostenida de capacitación y sensibilización obligatoria para todos los operadores del sistema de justicia, incluyendo jueces, fiscales, policías y personal de servicios sociales, orientada a eliminar prácticas re victimizantes, estigmatizantes o ineficaces. Por ello, se recomienda institucionalizar módulos de formación con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad, así como promover evaluaciones periódicas del desempeño funcional y ético de quienes intervienen en la aplicación de las medidas de protección.

- 7.4. En cuarto lugar, se requiere fortalecer la articulación efectiva entre las instituciones que integran el sistema de protección, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los gobiernos locales y regionales, y los servicios de salud y educación. A pesar de que la Ley N.º 30364 establece principios de actuación conjunta y coordinada, en la práctica persiste una fragmentación que debilita la respuesta institucional. En ese marco, se recomienda establecer mecanismos de articulación vertical y horizontal mediante convenios interinstitucionales, sistemas de información compartidos, mapas de riesgo integrados, y protocolos conjuntos de intervención y seguimiento de casos, garantizando así una atención integral y oportuna a las víctimas y sus familias.
- 7.5. Finalmente, se sugiere implementar un sistema nacional de seguimiento y evaluación de las medidas de protección dictadas, a cargo de una entidad autónoma o multisectorial que permita medir su cumplimiento, eficacia y resultados en términos de prevención. Solo a través de un monitoreo sistemático y transparente se podrá identificar las fallas del sistema, promover las mejoras necesarias y recuperar la confianza de la población en la capacidad del Estado para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

VIII. REFERENCIAS

- Alencar, R., y Cantera, L. (2012). Violencia de Género en la Pareja: Una Revisión Teórica. *Psicol*, 43(1), 116-263. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5163211.pdf>
- Ardito, W., La Rosa, J. (2004). *Violencia familiar en la Región Andina*. Instituto de Defensa Legal. Red de Desarrollo Social de América Latina y el Caribe (ReDSoc). <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=767>
- Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Primera edición digital. ENFOQUES CONSULTING EIRL. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Arriaga, P., Ortega, M., Meza, G., Huichan, F., Juarez, E., Rodríguez, A., y Rodríguez, A. (2006). Cuatro décadas de la psicología del desarrollo en la Revista Latinoamericana de Psicología. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 38(1), 87-102. <https://www.redalyc.org/pdf/805/80538106.pdf>
- Ausay, M. (2019). *Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/5598?mode=full>
- Barrientos, H. (2019). *¿Cómo se entiende la violencia contra la mujer desde las y los adolescentes? un acercamiento a la significación de la problemática en la comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Universidad de Chile.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/172684/Como-se-entiende-la-violencia-contra-la-mujer-desde-las-y-los-adolescentes.pdf?sequence=1>

Borrero, L. (2020). *La Ley 30364 su eficacia respecto a la Violencia contra la Mujer en el Ámbito Familiar, Piura- 2020*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/54684>

Bustamante, S. y Villanueva, E. (2024). Factores de vulnerabilidad en niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. *Revista Llapanchikpaq*, 6(8). 57-80. <https://doi.org/10.51197/lj.v6i8.974>

Caballero, H., Muñoz, E., Solorzano, C., y Mendoza, I. (2020). Relaciones asimétricas: Una falta de equilibrio a nivel social. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 1(1), 1-22. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2020/05/relaciones-asimetricas.html>

Consejo de Europa. (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)*. <https://rm.coe.int/1680462543>

Convención de Belém. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Espinoza, M. (2024). Eficacia de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Chiclayo -2023. *Revista de Climatología*, 24(1), 1-10. https://cies.org.pe/wp-content/uploads/2021/07/alo_tengo_un_problema_evaluacion_de_impacto_de_la_linea_100_del_mimp.pdf

Hoyos, K. (2021). *Eficacia de la Ley N° 30364 y la disminución de la violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto, año 2019*. [Tesis de

pregrado, Universidad Nacional de San Martín]. Repositorio Institucional UNSM.
<http://hdl.handle.net/11458/4201>

INEI. (18 noviembre de 2024). Perú: Femicidio y Violencia contra la mujer 2015-2024. *Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC*.
https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1971/1ibro.pdf

Marín, R. (2024). La prohibición de la confesión sincera como política criminal ineficaz en el delito de feminicidio. *Ius Vocatio*, 7(9), 143-158.
<https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v7i9.970>

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (23 de noviembre de 2015). Normas Legales N° [567008]. Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República del Perú.
<https://leyes.congreso.gov.pe/documentos/leyes/30364.pdf.1>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (14 de enero de 2024). *Medidas de protección hacia las víctimas de violencia*.
<https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (17 de diciembre de 2024). *MIMP: SNEJ presenta resultados de su implementación para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo*.
<https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/1077333-mimp-snej-presenta-resultados-de-su-implementacion-para-la-proteccion-y-sancion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo>

Mucarsel, M. (2019). *Análisis de políticas públicas de erradicación de violencia de género implementadas en el Ecuador en el periodo 2007-2008, aplicando el quiebre en la*

- ejecución*. [Tesis de pregrado, Universidad de las Américas], Repositorio Digital Universidad De Las Américas. <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/10484>
- Muguerza, I. (2019). *Ineficacia de la criminalización de agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Tacna -2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Tacna], Repositorio de la Universidad Privada de Tacna. https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_061.pdf
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (20 de diciembre de 1993). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Ormachea, I. (1998). Violencia familiar y Conciliación. *Derecho PUCP*, 1(1), 75-106. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.199901.003>
- Pacheco, R. (2022). Política criminal vs. pena efectiva en la lucha contra la violencia familiar. *Revista de Investigación de la Magistratura*, 4(6), 61-75. <https://doi.org/10.58581/rev.amag.2022.v4n6.06>
- Pesántez, M. (2021). *La violencia contra la mujer y la familia en la legislación ecuatoriana*. [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca]. Repositorio de la Universidad de Cuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/items/5a3fb646-2044-4ae2-a236-c153889fd5fa>
- Picó, J. (2024). Violencia política, paz social y derecho. *Derecho PUCP*, 1(93). 139-176. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202402.004>
- Poalacín, E. (2023). Violencia psicológica, sus secuelas permanentes y la proporcionalidad de la pena. *Revista Metropolitana de Ciencias*, 6(2), 61-69. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778123008.pdf>

- Prince, Á. (2023). La violencia estructural y su impacto sobre la calidad de vida dentro de la sociedad. *Revista Revoluciones*, 5(14), 4-17. <https://doi.org/10.35622/j.rr.2023.014.001>
- Rafaele, V., y Rojas, H. (28 de marzo de 2023). *Cambios a la Ley 30364. ¿Se fortalecen las medidas de protección?* <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/ventana-juridica/cambios-a-la-ley-30364-se-fortalecen-las-medidas-de-proteccion/>
- Ramírez, B. (4 de agosto de 2018). *Ley 30838: Reforma en delitos sexuales, los cambios y los pendientes.* <https://lpderecho.pe/ley-30838-reforma-delitos-sexuales-cambios-pendientes/>
- Ramírez, J. (2023). Reflexiones críticas sobre las teorías del intercambio y de la elección racional en sociología. *Sociológica México*, 38(107), 9-40. <https://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v38n107/2007-8358-soc-38-107-9.pdf>
- Redondo, J., Meza, D., Pérez, S., y Torrado, J. (2023). Tipos de violencia y factores sociodemográficos asociados a la violencia intragénero en Colombia. *Avances en Psicología*, 31(1), 1-15. <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2023.v31n1.2842>
- Rodríguez, J., y Valega, C. (2023). Violencia sexual y derecho penal: sobre los problemas contemporáneos en la interpretación del tipo penal de violación sexual en el Código Penal del Perú. *Revista de la Facultad de Derecho*, 1(91), 301-347. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202302.009>
- Rodríguez, V. (2022). Reflexiones en torno a la violencia sexual: consecuencias y acciones. *Revista Médica Herediana*, 33(3), 214-220. <https://doi.org/10.20453/rmh.v33i3.4343>

- Romero, H., Real, J., Ordóñez, J., Gavino, G., y Saldarriaga, G. (2021). *Metodología de la Investigación* (1ra Edición). Edicumbre Editorial Corporativa.
- Saldaña, H., y Gorjón, G. (2021). Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León. *Justicia*, 25(38), 189–214. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>
- Serna, V. (2019). *BROZAS: La cultura que no aceptó la violencia contra la mujer*. [Tesis de pregrado, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano]. Repositorio de la Universidad de Bogotá. <http://hdl.handle.net/20.500.12010/7461>
- Tereso, L., López, M., y Acosta, G. (2022). *Estudios de Género: un acercamiento desde el Trabajo Social en México*. Academia Nacional de Investigación en Trabajo Social. <https://www.libros.acanits.org/index.php/acanits/catalog/download/35/36/145?inline=1>
- Valderrama, D. (28 de julio de 2024). *Tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. <https://lpderecho.pe/tipos-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar/>
- Vera, D., Garnique, C., y Peralta, M. (2023). Políticas públicas y la violencia económica contra la mujer y miembros del grupo familiar: el caso del artículo 122-b del Código Penal Peruano. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. 12(105), 1-56. <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/artic le/download/3978/3895/>
- Wolfgang, M. (1961). La subcultura de violencia: un análisis interpretativo del homicidio. *Revista de Ciencias Sociales*, 1(2), 167–177. [/https://revistas.upr.edu/index.php/rcs/article/view/9553](https://revistas.upr.edu/index.php/rcs/article/view/9553)

IX. ANEXOS

Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SAN JUAN DE LURIGANCHO 2023

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Metodología
<p>Problema ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2023?</p> <p>Hipótesis Específica La mayoría de la población encuestada en San Juan de Lurigancho durante el año 2023 percibe que la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar es una problemática frecuente y preocupante. La mayoría de los encuestados percibe que la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar contribuye significativamente a la desintegración familiar y la ruptura de vínculos afectivos en San Juan de Lurigancho. Una proporción significativa de los encuestados percibe que las medidas de protección no son eficaces para prevenir ni resguardar adecuadamente a las víctimas de violencia en San Juan de Lurigancho.</p>	<p>Objetivo general Analizar la eficacia de las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho durante el año 2023.</p> <p>Objetivos Específicos Describir la percepción de la población encuestada sobre la existencia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en San Juan de Lurigancho durante el año 2023. Determinar el grado de percepción sobre el impacto de la violencia en la desintegración familiar y en la ruptura de vínculos afectivos en San Juan de Lurigancho. Analizar la percepción de los encuestados sobre la función de las medidas de protección hacia la mujer en casos de violencia, durante el año 2023 en San Juan de Lurigancho.</p>	<p>Hipótesis general La mayoría de la población del distrito de San Juan de Lurigancho en el año 2023 percibe que las medidas de protección frente a los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar no son eficaces.</p>	<p>V.1 Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</p> <p>V2 La eficacia de las medidas de protección</p>	<p>Violencia</p> <p>Protección</p> <p>Familia</p> <p>Prevención</p> <p>Mujer</p> <p>Resguardo</p>	<p>Alevosía Crueldad Agresividad</p> <p>Cuidado Ayuda Amparo Auxilio</p> <p>Vínculo Parentesco Consanguinidad Estirpe</p> <p>Provincia Previsión Precaución Advertencia</p> <p>Femenina Cónyuge Concubina</p> <p>Competente Eficaz Útil Calificado</p>	<p>1,2,3,4</p> <p>5,6,7</p> <p>8,9,10</p> <p>11,12,13</p> <p>14,15,16</p> <p>17,18,19,20</p>	<p>(1) Totalmente en desacuerdo (2) En desacuerdo (3) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (4) De acuerdo (5) Totalmente de acuerdo</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básica Nivel: Correlacional Diseño: No experimental Población: 50 Abogados de Muestra: 20 Abogados del área de derecho laboral. Técnica e instrumento: Encuesta – Cuestionario</p>

Anexo 2: Confiabilidad del instrumento

Validez y Confiabilidad de los Instrumentos de Investigación

Para garantizar la calidad de los resultados de esta investigación, se llevó a cabo un riguroso análisis de las propiedades psicométricas del instrumento de encuesta utilizado. Este proceso incluyó la evaluación de la validez y la confiabilidad, factores esenciales para asegurar que el instrumento mida de manera precisa y consistente el constructo de interés.

La validez del instrumento se determinó mediante una validación por expertos, quienes revisaron la pertinencia y claridad de los ítems en relación con los objetivos de la investigación. Además, se realizó una prueba piloto con una muestra representativa de la población objetivo. Se evaluaron la validez de contenido, de criterio y de constructo, asegurando que el instrumento abarcara de manera exhaustiva los aspectos relevantes y se correlacionara adecuadamente con otras medidas similares.

Por otro lado, la confiabilidad del instrumento se analizó a través del coeficiente alfa de Cronbach, utilizado para medir la consistencia interna de los ítems. Los resultados mostraron un alfa de Cronbach superior a 0.80, lo que indica una alta fiabilidad del instrumento. Un valor cercano a 1 es considerado un indicador de consistencia interna elevada, por lo que el coeficiente obtenido en este estudio garantiza la solidez y precisión de la medición.

Escala de Cronbach

No es confiable	0 a 0.49	(1)
Baja Confiabilidad	0.50 - 0.59	(2)
Moderada Confiabilidad	0.60 - 0.69	(3)
Fuerte Confiabilidad	0.70 - 0.89	(4)
Alta Confiabilidad	0.9 - 1	(5)

Escala: Violencia contra la mujer

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	95,2
	Excluidos	1	4,8
	Total	21	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,760	10

Al realizar la fórmula del coeficiente Alfa de Cronbach, se pudo observar que presenta un valor de (.760), lo que nos revela que presenta una consistencia de fuerte confiabilidad.

Escala: Eficacia de las medidas de protección

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	95,2
	Excluidos	1	4,8
	Total	21	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,935	11

Al realizar la fórmula del coeficiente Alfa de Cronbach, se pudo observar que presenta un valor de (.935), lo que nos revela que presenta una consistencia de alta confiabilidad.